

131



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

TRATAMIENTO FISCAL CONTABLE DE LOS FONDOS DE  
ASEGURAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

## TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :

**CARLOS ALEJANDRO MORALES PANCICH**

ASESOR: C.P. MARCELO HERNANDEZ GARCIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

2002

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

C. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN. Q. Ma. del Carmen García Mijares.  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario

Problemas fiscales, Tratamiento fiscal contable de los Fondos de Aseguramiento del  
sector agropecuario.

que presenta el pasante: Carlos Alejandro Morales Pancich

con número de cuenta: 9656816-5 para obtener el título de

Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 25 de Febrero de 2002

MODULO	PROFESOR	FIRMA
<u>IV</u>	<u>C.P. Marcelo Hernández García</u>	
<u>I</u>	<u>C.P. Juan Manuel Cano Guarneros</u>	
<u>II</u>	<u>L.C. Mario López</u>	

## AGRADECIMIENTOS:

Esta obra no habría sido posible, sino fuera por la voluntad y gracia de alguien tan grande, a quien le debo todo y a quien pienso pagarle a lo largo de mi vida;  
A ti Señor, por tu voluntad y por iluminar el sendero de mi vida.

Para dos personas maravillosas, que han visto por mí en cualquier momento y a quienes amo incondicionalmente así como ellos lo hacen conmigo a lo largo de mi camino y a quienes han sido los más valiosos guías de mi camino;

A ti Mamá por ser tan cariñosa y comprensiva además por enseñarme a amar mi vida y lo que la rodea y sobre todo por tener la paciencia conmigo que solo una mamá puede dar, te amo;

A ti Papá por ser el ejemplo de responsabilidad y disciplina y por enseñarme a enfrentarme a la vida y a creer en algo, por lo que hay que luchar, te amo.

Para una mujer con quien he compartido momentos inolvidables, con quien he aprendido del cómo se ama y se vive, una mujer que me inspira a dar lo mejor de mí y que en momentos buenos y malos ella no me abandona, a ti Laura, por ser como una luna brillante para mí en todo su esplendor, te amo.

Para una persona, a quien admiro y respeto mucho, quien a lo largo de su vida ha acumulado experiencias extraordinarias y que ahora comparte conmigo y es el líder de la familia;

A ti Abue Ernesto, por ser un humano excepcional y admirable, te quiero

Para alguien quien siempre me cuidó y consoló además de creer en mí y darme su más tierno cariño;

A ti Tía Marissa, por todo el apoyo que me has dado, te quiero

A mi asesor, por interesarse y darme todo su apoyo para la realización de esta Tesina; A usted Profesor Marcelo

A todos los Profesores de la F.E.S. Cuautitlán, por compartir sus conocimientos y experiencias a lo largo de mi trayecto en la carrera de Licenciado en Contaduría;

A todos ustedes se los agradezco por hacer de mí una mejor persona y en general contribuir con el desarrollo de muchos jóvenes y jovencitas con un solo sueño el de ser excelentes profesionistas y personas de bien.

A mis amigos y familiares, por que sin ellos la vida no sería vida;

Se los agradezco por llenar momentos tan gratos y llenos de felicidad para mí.

Al Fondo de Aseguramiento Alpura, A.C. y a todos sus integrantes, que me dieron esta gran oportunidad de poder mostrar y enseñar el funcionamiento del mismo, mil gracias.

Y por último pero no menos importante, a ti F.E.S. Cuautitlán, mi querida Universidad, gracias por haberme dado la oportunidad de formar parte de ti durante estos maravillosos años, y espero que en un futuro, pueda retribuirte y regresar contigo, algún día ahora como guía de enseñanza, gracias.

Esta Tesina está dedicada a mi Universidad, a la U.N.A.M. de todo corazón.

## **Tratamiento fiscal contable de los Fondos de Aseguramiento del Sector Agropecuario**

### **INDICE**

	Página
1. Introducción	3
2. Capítulo I. Generalidades y objetivo de los Fondos de Aseguramiento del sector Agropecuario	5
3. Capítulo II, Marco fiscal de los Fondos de Aseguramiento del sector Agropecuario	
- Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	24
- Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	31
- Impuesto al Activo (I.A.)	33
- Código Fiscal de la Federación (C.F.F)	33
4. Capítulo III, Aspecto contable y administrativo de los Fondos de Aseguramiento, del sector agropecuario	
- Asesoría y relación con Agroasemex	34
- Aspectos administrativos y financieros	35

	2
- Aspecto contable y gafa contabilizadora	39
5. Caso práctico	69
6. Conclusiones	137
7. Bibliografía	139

## *INTRODUCCION*

En México, como en el mundo, existe una gran variedad de agrupaciones sociales con el fin de emprender algún tipo de negocio o empresa con el objetivo de generar utilidades o de obtener algún beneficio para las personas interesadas, por medio de estas y tomando en cuenta que para su funcionamiento existen leyes y ordenamientos a los cuales deben apegarse, surge la necesidad de crear agrupaciones que den opciones de funcionamiento dentro del marco de legalidad para el fin que fueron creadas. Como ya se menciono con el fin de generar utilidades y multiplicar riqueza, o en su caso por la necesidad de obtener un beneficio en particular para tales agrupaciones, y que a su vez estas contribuyan al desarrollo económico y productivo de los socios o asociados en sus actividades particulares, y por lo tanto son necesarias para dicho desarrollo, que aunque algunas en determinados casos fueren creadas no para generar utilidades directamente, sino que con su funcionamiento ayuda o apoyan de manera indirecta a otras organizaciones que son en la mayoría de los casos propiedad de los mismos socios o asociados de las primeras y que estas si fueron creadas para generar riqueza en los diversos sectores que existen, por lo tanto este tipo de organizaciones sin fines de lucro son necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de otras empresas productivas que si son creadas con el fin de generar utilidades. Tal es el caso muy particular de los Fondos de Aseguramiento, los cuales tienen la peculiaridad de ser una persona moral que por su finalidad, no está creada para generar utilidades o sea que no tiene una finalidad preponderantemente lucrativa, sino para dar un beneficio del



tipo de previsión y de dar seguridad para los asociados en cuanto a sus bienes, que para ellos en nuestro caso, como las personas que lo forman son ganaderos, dedicados a la producción de leche; es el ganado, el principal elemento activo de su ramo; por lo tanto para los asociados surge una preocupación importante por el cuidado de su más importante elemento productivo, el ganado vacuno, que está expuesto a un sinnúmero de riesgos de vida y de daño a los mismos; es así como surge la necesidad de formar una asociación en el marco de la legalidad para poder cubrir esta necesidad; el tratamiento de estos Fondos de Aseguramiento, está enfocado al ejercicio 2001, por lo tanto haremos referencia de la legislación aplicable a este mismo año, y en cuanto a la designación de la ley del I.S.R. cae en el supuesto de ser una persona moral no contribuyente; como lo establece en el art. 68 LISR, y en este caso, por ser el objeto de estudio de la presente compilación de información trataremos a los Fondos de Aseguramiento en forma general, como una Asociación Civil, que de acuerdo al Código Civil, en sus artículos 2670 al 2687 nos da el lineamiento de formación de estas agrupaciones, conjuntamente con las Reglas generales para la Constitución, Operación y Funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, de vida campesina y conexos a la actividad agropecuaria, y como es en nuestro caso enfocándonos a los que son del sector agropecuario de tipo ganadero.

Por ser un giro en el cual se da beneficio directo a bienes de tipo agropecuario, englobando a los de agricultura, ganadería y silvicultura como en nuestro caso que es el ganado vacuno, que forman parte

sustancial de los bienes de los asociados que forman un Fondo de Aseguramiento para este tipo de bienes y que se encuentran ubicados a la largo y ancho de la República Mexicana, daremos el enfoque al sector ganadero.

Para su comprensión y tratamiento abordaremos el tema desde el punto de vista legal, contable y administrativo haciendo énfasis en el aspecto legal fiscal que abarca desde su constitución como Asociación Civil, pasando por su funcionamiento y organización, hasta la terminación del periodo operativo o hasta la disolución del mismo Fondo de Aseguramiento.

Analizaremos la forma de organización que debe tener al ser regida muy de cerca por organismos como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, además de organizaciones como Agroasemex, que es dedicado a los seguros para el campo, que da el apoyo permanente de atención a los Fondos de Aseguramiento, en cuanto a asesoría, capacitación, reaseguro y canalización del subsidio del Gobierno Federal.

## *Capítulo I.*

### *Generalidades y Antecedentes.*

Los Fondos de Aseguramiento, en la actualidad han representado una alternativa real para los productores en el manejo y operación del seguro

agropecuario, y el programa de Fondos de Aseguramiento data de 1989. Se encuentran actualmente alrededor de 200 Fondos de Aseguramiento distribuidos en toda la geografía nacional.

Tomando en cuenta el dinamismo y los cambios que se van dando con los años las diferentes situaciones que en este caso engloban a la actividad aseguradora del Fondo de Aseguramiento, se van actualizando en el marco normativo, que rige la constitución, operación y funcionamiento de estas organizaciones.

Y en este sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones y en apego a la legislación vigente en la materia, después de haber escuchado la opinión y comentarios de los productores y sus organizaciones, Organismos y Dependencias que tienen relación con las mismas, ha tenido a bien con fecha 8 de junio del 2000, modificar las Reglas Generales para la Constitución, Operación y Funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuarios, de Vida Campesino y Conexos a la Actividad Agropecuaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1992, modificadas por Acuerdos publicados en el mismo Diario del 8 de octubre de 1993 y 5 de Diciembre de 1997, respectivamente.

Para comenzar con nuestro tratamiento de los Fondos de Aseguramiento del sector agropecuario, es necesario definir lo que son, y vamos a comenzar por definir a una persona moral, ya que los Fondos de Aseguramiento son precisamente una persona moral, y esta es un conjunto de individuos que pueden formar este tipo de asociaciones, y según el Código Civil Federal en su art. 25, el que nos dice que, personas morales son:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la Ley
- III. Las sociedades civiles o mercantiles
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracc. XVI del art. 123 de la Constitución Federal
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, siempre que no fueran desconocidas por la Ley
- VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del art. 2736

De ahí se desprende que los Fondos de Aseguramiento, como Asociación Civil, de acuerdo a la fracción VI del citado art. del Código Civil es una persona moral, por ser una asociación con un fin lícito, que no es desconocida por la Ley.

Y para darle fundamento al derecho de asociación que tiene cualquier persona, nos remitimos al art. 9 en su 1er párrafo de nuestra Constitución Política en donde se establece, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

Ahora es una asociación que podemos definir como la reunión de varias personas sometidas a las mismas reglas formada para mutuo beneficio o con otro fin común.

Y por su funcionamiento y actividades que pueden realizar los Fondos de Aseguramiento, es equiparable a una sociedad mutualista de seguros más no lo es ya que está formada como una Asociación Civil; pero al definir mutualista, conjunto o asociación de personas que persiguen un fin social, de previsión de solidaridad o de ayuda mutua, gracias a las cotizaciones de sus socios o asociados.

Así tenemos que es una Asociación de un tipo muy especial, ya que su fin u objeto para la cual fue creada, no es el de lucrar con su funcionamiento, es decir es no lucrativa, ya que fue creada para dar un beneficio de Aseguramiento a favor de los asociados involucrados en su creación, y de aquí se desprende que para la Ley de I.S.R. este tipo de personas morales caen en el supuesto de las no contribuyentes como veremos a continuación.

Las personas morales no contribuyentes tienen un tratamiento especial, al ser consideradas así por la ley del I.S.R. y al ser constituidas se les designa según el art. 68 de LISR, el cual menciona que:

Las personas morales a que se refieren los artículos 70 y 73 de esta Ley, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, así como las sociedades de inversión de renta fija y comunes, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta salvo lo dispuesto en el art. 69 de esta Ley; El mismo art. 69 de la Ley I.S.R. que es nuestra excepción, nos menciona que: Las personas morales a que se refiere este Título

(Título III de personas morales no contribuyentes), a excepción de las señaladas en el art. 73 de esta Ley y las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la misma; serán contribuyentes del impuesto sobre la renta cuando perciban ingresos de los mencionados en los Capítulos IV, VIII y IX del Título IV, (que son ingresos por enajenación de bienes, por intereses y por la obtención de premios). Para estos efectos serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho Título, y la retención que en su caso se efectúe tendrá el carácter de pago definitivo.

Ahora al remitirnos al art. 70 LISR, para englobar estas personas morales, nos dice que:

Para efectos de esta Ley se consideran personas morales no contribuyentes, además de las señaladas en el art. 73, las siguientes:

- I. Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.
- II. Asociaciones patronales
- III. Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan
- IV. Colegios de profesionales y los organismos que las agrupen.
- V. Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.
- VI. Instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles autorizadas, para recibir donativos en los términos de esta Ley, que sin

designar individualmente a los beneficiarios, tengan como actividades las que a continuación se señalan:

- a) La atención a personas, que por sus carencias socioeconómicas o con problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono y desamparo e inválidos de escasos recursos.
- c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos especialmente a menores, ancianos e inválidos
- d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas

VII. Sociedades cooperativas de consumo

VIII. Organismos que conforma a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumo

IX. Sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes

X. Sociedades o asociaciones de carácter civil, que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación

XI. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales, las dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones

Científicas y Tecnológicas, así como bibliotecas y museos abiertos al público

- XII. Las Instituciones o sociedades civiles constituidas, únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, siempre y cuando el número de socios no exceda de quinientos o sus activos totales no excedan de \*\$2,134,099.00 y aquellas a las que se refiera la legislación laboral.
- XIII. Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley Federal de Educación.
- XIV. Sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal de Derecho de Autor
- XV. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos
- XVI. Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas, a que se refiere el art. 70-C de esta Ley (requisitos para obtener autorización de recibir donativos deducibles)
- XVII. Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio



XVIII. Las sociedades o asociaciones civiles que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de sus actividades de preservación de la flora y fauna silvestre y acuática dentro de las áreas geográficas definidas que señale la S.H.C.P., mediante reglas de carácter general, así como aquellas actividades de investigación de la flora y fauna silvestre y acuática que lleven a cabo físicamente las citadas sociedades o asociaciones, dentro de las áreas señaladas anteriormente, siempre que se cumpla con las reglas de carácter general que al efecto establezca la dependencia citada. Dichas sociedades o asociaciones, deberán cumplir con los requisitos señalados en las fracciones II, III, IV y VI del art. 70-B de esta Ley, para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos en los términos de la misma.

XIX. Las asociaciones y sociedades civiles sin fines de lucro, que comprueben que se dedican exclusivamente a la reproducción o conservación de especies en protección o en peligro de extinción y/o a la conservación de su hábitat, y cumplan con las reglas de carácter general que emita la S.H.C.P. Dichas asociaciones y sociedades, deberán cumplir con los requisitos señalados en las fracciones II, III, IV y VI del art. 70-B de esta Ley y con las reglas de carácter general que al efecto expida la S.H.C.P. para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos en los términos de la misma.

Y ahora, en el art. 73 LISR, nos menciona también que:

Los partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar al impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

La Federación, los Estados, los Municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal, el importe íntegro de su remanente de operación, solo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los organismos descentralizados, que no tributen conforme al Título II de esta Ley, solo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen los dos últimos párrafos del art. 70

Por lo tanto, al caer en el supuesto de la fracción IX del art. 70 de LISR, por ser una Asociación Civil, designada o que por su funcionamiento es equiparable a una sociedad mutualista que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes. Por lo tanto es clasificada como persona moral no contribuyente.

Ahora ya que nuestra persona moral no contribuyente, es por su constitución, clasificada como una A.C. (Asociación civil) por tener los requisitos de ley, según el Código Civil Federal, que en su art. 2670 y subsecuentes hasta el art. 2687. Donde se define el funcionamiento, organización de las Asociaciones Civiles y los lineamientos en general que deben seguir, a continuación se transcriben estos mismos artículos, que los Fondos de Aseguramiento deben seguir y que nos dicen:

Art. 2670. Cuando varios individuos convinieren en reunirse de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una Asociación.

Art. 2671. El contrato por el que se constituya una asociación debe constar por escrito.

Art. 2672. La asociación puede admitir y excluir asociados

Art. 2673. Las asociaciones se registrarán por sus estatutos, los que deberán ser inscritos en el Registro Público para que produzca efectos contra tercero.

Art. 2674. El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de ellas tendrán las facultades que les conceden los estatutos y la asamblea general, con sujeciones a estos documentos.

Art. 2675. La asamblea general se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuera requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el Juez de lo civil a petición de dichos asociados.

Art. 2676. La asamblea general resolverá:

- I. Sobre la admisión y exclusión de los asociados;
- II. Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos;
- III. Sobre el nombramiento de director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura Constitutiva
- IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos; y

V. Sobre los demás asuntos que le encomiendan los estatutos

Art. 2677. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día.

Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes.

Art. 2678. Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales.

Art. 2679. El asociado no votará las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

Art. 2680. Los miembros de la asociación tendrán derecho de separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación.

Art. 2681. Los asociados sólo podrán ser excluidos de la sociedad por las causas que señalen los estatutos.

Art. 2682. Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.

Art. 2683. Los socios tienen derecho de vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación y con ese objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.

Art. 2684. La calidad de socio es intransferible.

Art. 2685. Las asociaciones, además de las causas previstas en los estatutos, se extinguen:

- I. Por consentimiento de la asamblea general;
- II. Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación;

III. Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueron fundadas; y

IV. Por resolución dictada por autoridad competente.

Art. 2686. En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán conforme a lo que determinen los estatutos y a falta de disposición de éstos, según lo que determine la asamblea general. En este caso la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida.

Art. 2687. Las asociaciones de beneficencia se regirán por las leyes especiales correspondientes.

Y en una definición que da el maestro Rojina Villegas, nos dice que una asociación es:

“Una corporación de derecho privado dotada de personalidad jurídica, que se constituye, mediante contrato, por la reunión permanente de dos o más personas, para realizar un fin común, lícito, posible y de naturaleza no económica, pudiendo ser, por consiguiente, político, científico, artístico o de recreo”.

Dicha asociación como se mencionó anteriormente cuenta con los lineamientos establecidos en el Código Civil Federal art. 2670, y los subsecuentes hasta el art. 2687, estos artículos que nos hablan de dichas Asociaciones y ya que las Asociaciones se constituyen mediante un contrato Constitutivo, dando efecto al art. 70 A LISR, donde los Fondos de Aseguramiento no tienen derecho a recibir donativos, por los que solo

podrán proceder a la formalización del Acta Constitutiva Notarial del mismo.

A continuación se presentan brevemente los puntos que deben constar en un Acta Constitutiva para un Fondo de Aseguramiento, como una Asociación Civil, que a su vez forma parte del sector Agropecuario, con sus lineamientos generales y con las características antes descritas, que están contenidas en el Código Civil y de acuerdo a las Reglas Generales para la constitución, Operación y funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, de vida campesina y conexos a la actividad agropecuaria, por lo tanto plasmadas en la misma Acta Constitutiva.

La décima séptima regla, de las Reglas Generales para la Constitución, Operación y Funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, de vida campesino y conexos a la actividad Agropecuaria, nos habla sobre la Constitución del Fondo de Aseguramiento.

17ª. - La constitución de los Fondos de Aseguramiento quedará plasmada en las actas y escrituras constitutivas correspondientes, donde se precisarán los objetivos, propósitos y alcances de los mismos. Dichas actas deberán ser suscritas por todos los socios fundadores y se inscribirá en el registro a que hace alusión en la 3ª de estas Reglas (la cual habla del registro, que la S.H.C.P., a través de la Dirección General de Seguros y Valores lleva de los Fondos de Aseguramiento, para tener el control de los mismos y que estos se constituyan de acuerdo a las reglas antes descritas).

El acta constitutiva deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que le corresponda.

Y para lo anterior deberán cumplirse las siguientes fases:

Primera.- Se deberá realizar un estudio para verificar la viabilidad del proyecto de formar un Fondo de Aseguramiento, que a su vez deberá ser revisado por una compañía aseguradora facultada para operar el ramo agrícola y de animales o de operación de vida, cuando el Fondo pretenda conceder también a sus socios el seguro de vida campesino, y que se comprometa a prestar el servicio como reaseguradora (en este caso Agroasemex) para el Fondo.

Segunda.- Una vez que se determinó la viabilidad para formar el Fondo, se llevarán a cabo asambleas a nivel de núcleo de productores para la obtención del acuerdo de su constitución y en su caso el nombramiento de delegados que los representarán en la Asamblea General que podrá ser de delegados o de socios, según lo acuerden los integrantes del Fondo y que quede especificado tal acuerdo en el acta constitutiva, además que solo se considerarán socios fundadores los que firmen el acta constitutiva del Fondo o que su solicitud, se encuentre anexa a esta.

Tercera.- Una vez realizadas las dos fases anteriores, se convocará y llevará a cabo la Asamblea General para la constitución del Fondo de Aseguramiento, conformación y nombramiento de sus órganos administrativos, aprobación de estatutos sociales y reglamento interno.

Cuarta.- El acta de constitución de los Fondos de Aseguramiento, deberá contener cuando menos:

- I. Lugar y fecha de constitución
- II. Relación de los socios fundadores con nombres y firmas, si se trata de núcleos de productores, y solicitudes individuales, en su caso; y
- III. Las demás estipulaciones que los socios fundadores consideren oportunas y que no sean contrarias a las disposiciones de estas reglas.

Quinta.- Los estatutos de los Fondos de Aseguramiento contendrán, cuando menos, lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del Fondo que se trate
- II. Ámbito territorial en donde va a operar
- III. Objeto del Fondo, debiendo precisarse el tipo de coberturas que operará
- IV. Requisitos para la admisión de nuevos socios
- V. Obligaciones y derechos de los socios
- VI. Separación voluntaria y causas de expulsión
- VII. Asambleas generales, épocas en que se reunirán, manera de convocarlas y reglas de su funcionamiento
- VIII. Forma en que sus socios cubrirán sus cuotas; y
- IX. Formas y términos de disolución y liquidación

Sexta.- Para modificar los estatutos de un Fondo de Aseguramiento será necesaria la aprobación de las tres cuartas partes del número total de socios registrados o de delegados que representen a los socios ante



el Fondo. Dicho acuerdo deberá ser tomado en Asamblea extraordinaria

Séptima.- Integrado y formalizado el expediente de constitución, se procederá en los términos de la 3ª de las presentes reglas mencionada anteriormente. Y cualquier modificación a los estatutos sociales y al reglamento interno de los Fondos, se deberá hacer del conocimiento de la S.H.C.P., por conducto de la Dirección General de Seguros y Valores, dentro del plazo a que se refiere la 3ª regla, que da como plazo 30 días naturales después de su constitución.

Ya que tenemos el planteamiento de lo que es un Fondo de Aseguramiento del sector Agropecuario, y como debe darse su constitución, ahora nos enfocaremos en su funcionamiento y objetivos de los mismos.

Para entrar en operación un Fondo de Aseguramiento, se necesitan seguir varios lineamientos aplicables propios para su inicio de operaciones, a continuación serán detallados a continuación:

Remitiéndonos al CFF, en su art. 27, menciona "Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la S.H.C.P. y proporcionar la información relacionada con su identidad, domicilio y en general sobre su situación

fiscal, mediante los avisos que se establecen en el reglamento de este Código.

a) Para el trámite en el Registro Federal de Contribuyentes,

- Formato R1, con los datos requeridos y las claves correspondientes del registro, que son las siguientes:

1. Clave 106 – Personas morales no contribuyentes
2. Clave 160 – Retenedor por salarios
3. Clave 167 – Retenedor por honorarios
4. Clave 166 – Retenedor por arrendamiento

- Original de Acta Constitutiva
- Copia de identificación del representante legal
- Copia del poder del representante legal
- Comprobante de domicilio del representante legal
- Informar el sistema en que se llevará la contabilidad

b) Inscripción en el I.M.S.S.

Donde es necesario contar con los siguientes puntos:

1. Registro Patronal
2. Calificación de los riesgos de trabajo
3. Copia del acta constitutiva
4. Copia de identificación del representante legal
5. Copia del poder del representante legal

6. Comprobante de domicilio

7. Copia de alta ante la S.H.C.P.

### *Objetivo de los fondos de aseguramiento del sector agropecuario*

El objetivo de toda persona moral no contribuyente es la realización de un fin común, lícito, posible y que no tenga carácter preponderantemente económico.

Los Fondos de Aseguramiento Agropecuarios nacen de la necesidad de determinadas personas dedicadas a la crianza y explotación del ganado vacuno, de obtener el beneficio en cuanto al aseguramiento de sus bienes productivos que en nuestro caso es el ganado; con el cual ellos obtienen la producción de leche para posteriormente entregarla a alguna empresa industrializadora y procesadora de lácteos, que forma parte también del patrimonio de los asociados del Fondo, interesados en el desarrollo económico y social de su actividad. Tomando en cuenta que están expuestos a muchos riesgos de tipo natural o fortuito, y siendo que el valor de cada cabeza de ganado es elevado y que en muchas veces las aseguradoras no cubren ciertas partes de las necesidades de estas personas, sobre todo en el aspecto económico y de coberturas y servicio, obviamente sin reducir la calidad de estos seguros, así surge la idea de formar un fondo común con el cual se tenga la capacidad de enfrentar dichos contratiempos sin necesidad de erogar una gran cantidad en caso de siniestro ocurrido a su ganado.

Y al formar los Fondos de Aseguramiento los asociados lo crean, esperando realizar los siguientes objetivos, que se detallan a continuación:

- a) Proporcionar el aseguramiento ganadero a todos sus asociados.
- b) Administrar los recursos que se capten por concepto de primas
- c) Ceder en reaseguro la totalidad de los riesgos cubiertos a sus socios, mediante el pago de la prima correspondiente, en las operaciones y ramos contemplados dentro de sus programas de aseguramiento convenidos con la reaseguradora.
- d) En general, todos aquellos actos de carácter técnico y económico que tiendan al mejoramiento del servicio de protección otorgado a sus asociados.
- e) Los demás que por norma le marquen la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las disposiciones emitidas por la S.H.C.P. y la reaseguradora.

Podemos resumir que por lo expuesto anteriormente el objeto de los Fondos de Aseguramiento del sector agropecuario es: El brindar protección al ganado de sus asociados, previendo los contratiempos y sucesos que puedan ocurrir, realizando aportaciones a principio de cada ejercicio ganadero, y administrar esos Fondos a fin de que en determinado momento se cuente con cantidades suficientes para el pago de indemnización en caso de ocurrir algún siniestro, y que los asociados no tengan que realizar desembolsos fuertes a fin de recuperar el ganado siniestrado.

Y que en nuestro caso como beneficio especial; específicamente al ramo de la ganadería, destinada a la producción lechera, que forma el primer

eslabón de la producción láctea. Es de suma importancia, no solamente por el hecho de asegurar al ganado sobre eventualidades, de una manera accesible y que se amolde a las necesidades requeridas, sino por el costo, lo que implica en determinado momento una erogación que es un tanto elevada, al dar el pago de la prima anual, pero no se tiene la necesidad del desembolso aun mayor de fondos al ocurrir un siniestro del ganado asegurado, ya que solo se cubre un valor de recuperación y un deducible muy pequeño en comparación con el deducible cobrado por una aseguradora externa.

Por otro lado el funcionamiento de una tercera Institución, que funciona para el Fondo de Aseguramiento como una reaseguradora, que en este caso es Agroasemex, quien como mencionamos cubre la función de "asegurar que el Fondo de Aseguramiento cumpla con las eventualidades de riesgo que pudieran surgir y así cubrir a sus Asegurados en el caso que las reservas con que cuenta, no sean suficientes para dicho fin, que es el objeto para el cual fue creado el Fondo de Aseguramiento, y proteger sobre eventualidades futuras de ese tipo".

## **Capítulo II**

### ***Marco fiscal de los Fondos de Aseguramiento***

- **Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)**

Para comenzar en nuestra Ley fundamental, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su art. 31, fracción IV, nos menciona:

Son obligaciones de los mexicanos; contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Ahora, tomando en cuenta esto en sentido estricto, se caería en el supuesto de contribuir con el gasto público, pero como también se menciona que conforme lo dicten las leyes correspondientes en este caso la Ley de I.S.R. coloca a las Sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes, que sería equiparable, para nuestro caso en los Fondos de Aseguramiento; por lo tanto se les da el trato como personas Morales no contribuyentes, del Título III, de la misma Ley; y esto quiere decir que no causarán impuesto sobre la renta respecto de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de sus operaciones, independientemente del resultado obtenido como consecuencia de éstas.

Pero deberán cumplir con ciertos lineamientos y requisitos que la misma Ley marca, en cuanto a las operaciones que realicen.

En cuanto a los ingresos que obtienen dichas personas morales, se les tienen ciertas restricciones, porque de acuerdo al art. 68 LISR en su párrafo 5º, cuando:

- a) Enajenen bienes distintos de su activo fijo, o
- b) Presten servicios a personas distintas de sus miembros (asociados)

Y que estos representen más del 5% de la totalidad de sus ingresos;

Tributarán por dichos ingresos en los términos del Título II de la LISR, es decir como personas morales sí contribuyentes o del régimen general, a la tasa prevista del art. 10 de dicha Ley (35%), previa determinación de la utilidad fiscal por esos ingresos.

Adicionalmente en el art. 69 LISR, contempla que las personas morales no contribuyentes a excepción de las señaladas en el art. 73 de esta Ley y las autorizadas para recibir donativos deducibles, en los términos de la misma, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta cuando perciban ingresos de los mencionados en los capítulos IV, VIII y IX del Título IV, o sea, que son ingresos por enajenación de bienes, por intereses y por la obtención de premios, que conforme al art. 14 del CFF, se entiende por enajenación de bienes:

- Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado, con excepción de los actos de fusión o escisión.
- Las adjudicaciones, aun cuando se realicen en favor del acreedor.
- La aportación a una sociedad o asociación

Que obtenga ingresos por intereses, en el art. 7-A de la LISR, que define a intereses, a cualquiera que sea el nombre con que se le designe a los rendimientos de créditos de cualquier clase. Se entiende que entre otros son intereses: los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u

obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reporto o de préstamos de valores; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos; el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas; la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que obtenga ingresos por la obtención de premios, art. 129 LISR, se consideran ingresos por obtención de premios, los que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente.

Y en estos casos les serán aplicables las reglas del título de personas físicas Título IV, y la retención que se efectúe tendrá el carácter de pago definitivo.

Ahora, a efecto de las operaciones realizadas durante el ejercicio se obtiene como resultado un remanente puro o un remanente distribuible, comúnmente las Personas Morales no Contribuyentes no determinan remanente distribuible, si no que solamente llevan un control respecto de:

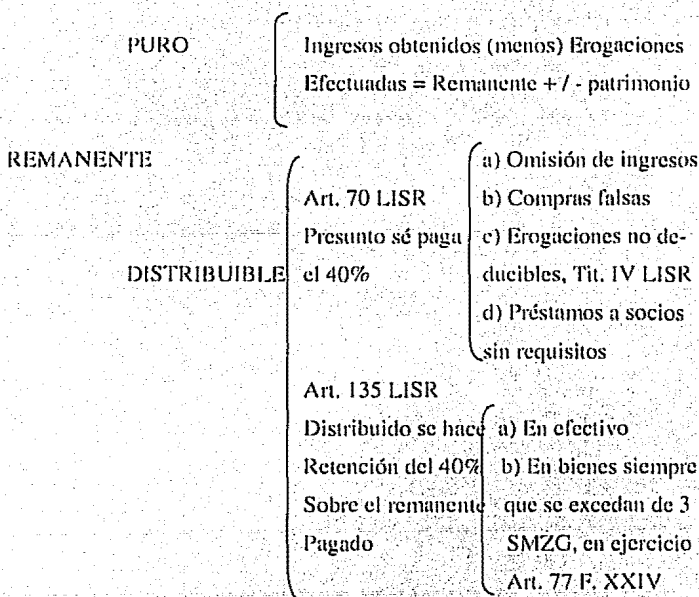
- a) Ingresos obtenidos
- b) Erogaciones efectuadas



Con el objeto de determinar, los ingresos obtenidos, menos las erogaciones efectuadas, para dar como resultado un Remanente Puro.

Que a su vez este se convierte en incremento o decremento en el ejercicio al patrimonio.

Y la clasificación que se da al remanente en las Personas Morales no Contribuyentes es el siguiente:



Ahora, si nos remitimos al art. 72 LISR, que nos habla de las obligaciones de las Personas Morales no Contribuyentes, nos dice que tienen como obligaciones:

- Llevar sistemas contables conforme al Código Fiscal de la Federación (art.28 y RCFF 26 al 35), Expuesto a detalle en el marco legal Capítulo II, sección de C.F.F.
- Expedir comprobantes de los servicios que prestan que reúnan los requisitos que fijan las disposiciones fiscales. Que de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 72 LISR, F. II; 29 y 29 del CFF, los comprobantes deben reunir los siguientes requisitos:
  - a) Los comprobantes deberán ser impresos por establecimientos autorizados
  - b) Deberán contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de registro Federal de Contribuyentes de quien lo expida.
  - c) Contener impreso el número de folio
  - d) Lugar y fecha de expedición
  - e) Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida
  - f) Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.
  - g) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso
  - h) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado, ya que los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de impresión.

Adicionalmente cabe mencionar que los Fondos de Aseguramiento, como cualquier otra persona moral, retendrá a personas físicas, que le presten servicios personales independientes, el 10% sobre el monto de los mismos sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de retención, y dichas retenciones deberán enterarse, en su caso conjuntamente con las señaladas en el art. 80 de esta Ley (que habla sobre retenciones a sueldos y salarios de los trabajadores; y sobre los honorarios a Consejeros, administradores y comisarios, donde esta retención será del 30%, salvo además exista relación de trabajo con el retenedor). De acuerdo al art. 86 LISR

Y en cuanto a la presentación de declaración informativa sobre dichas retenciones efectuadas en el periodo correspondiente en el mes de febrero de cada año, el sustento está en el mismo art. 86 LISR.

Y en lo referente al reglamento del I.S.R. da los siguientes lineamientos:

Art. 68. Establece los requisitos de las deducciones que pueden realizar las Personas Morales No Contribuyentes, gastos e inversiones estrictamente indispensables para el funcionamiento del Fondo.

Art. 70. Define como deben proporcionarse los dispositivos magnéticos, para efectos del art. 72 de la Ley de I.S.R. en los términos del art. 60A del Reglamento I.S.R.

Art. 71. Establece los términos de la contabilidad simplificada de las personas morales con fines luerativos, cabe hacer mención que no es recomendable llevar este tipo de contabilidad, por las propias necesidades de los fondos.

### - Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Para I.V.A. en cuanto las actividades de los Fondos de Aseguramiento, se encuentran como actividades exentas, es decir no estarán gravados los ingresos que obtenga el Fondo de Aseguramiento a ninguna tasa de I.V.A., y el fundamento es el siguiente:

Art. 15LIVA. Señala las actividades que estarán exentas del pago de I.V.A. por la prestación de servicios y entre ellas se encuentran las que realizan los Fondos de Aseguramiento, la cual se localiza en la Frace. IX:  
IX El aseguramiento contra riesgos agropecuarios y los seguros de vida, ya sea que cubran el riesgo de muerte u otorguen rentas vitalicias o pensiones, así como las comisiones de agentes que correspondan a los seguros citados.

El I.V.A. que se paga por bienes y servicios gravados, o sea el I.V.A. acreditable, se registrará en el Fondo de Aseguramiento como un gasto, este tipo de I.V.A., siempre se irá al gasto, y no como un acreditable, el fundamento es: que por estar exentas sus operaciones del pago de I.V.A. como se mostró anteriormente, no podrá acreditarse ningún I.V.A. pagado, por bienes y servicios, por no formar parte del giro del Fondo, sino sólo son gastos que se tienen que pagar como parte integral del mismo para llegar a su fin para el cuál fue creado, y no se pedirá devolución por el importe pagado de este impuesto.

Y en cuanto a las retenciones que debe efectuar el Fondo de Aseguramiento a personas físicas, que presten servicios personales

independientes y a su vez enterarlas, mediante declaración, el fundamento es el siguiente:

Art. 1-A LIVA. Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

II. Sean personas morales, que:

- a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas respectivamente.
- b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización
- c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.

Y en el párrafo 11º del mismo art. 1-A, nos dice que:

El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en que se efectúe la enajenación de conformidad con el artículo 11 (que se refiere al momento en que se considera que se efectúa la enajenación de los bienes), o se esté obligado al pago del mismo en los términos de los artículos 17 y 22 de esta Ley (que habla sobre el momento de causación del impuesto, tanto en la prestación de servicios Cap. III LIVA, como del uso o goce temporal de bienes Cap. IV LIVA), y lo enterarán mediante declaración en las oficinas autorizadas conjuntamente con los pagos provisionales que correspondan al periodo en que se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que hubiere efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

**- Ley del Impuesto al Activo L.I.A.**

En cuanto a lo que se refiere al Impuesto al Activo, es de aplicación el artículo 6 de LIA. Que habla sobre las exenciones de pagar dicho impuesto, y en su fracción I. No pagarán el impuesto al activo las siguientes personas:

I. Quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta.

Y por lo tanto los Fondos de Aseguramiento del sector Agropecuario al estar en el título III de la Ley de I.S.R. como persona moral no contribuyente, no es sujeto de igual forma de pagar el Impuesto al Activo.

**- Código Fiscal de la Federación C.F.F.**

Art. 30 CFF. Establece el plazo para conservar documentación y contabilidad

Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla en el lugar a que se refiere la Fracción III del art. 28 del C.F.F. a disposición de las autoridades fiscales. La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberá conservarse durante 5 años, contados a partir de la fecha en que presentaron o debieron presentarse las declaraciones con ella relacionada.

Art. 30A CFF. Establece la obligación de proporcionar a la S.H.C.P. información contable en dispositivos magnéticos o manuales.

En cuanto a los registros electrónicos, los contribuyentes que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos, deberán

proporcionar a las autoridades fiscales, cuando se lo soliciten, en los medios procesables que lo utilicen, la información sobre sus clientes y proveedores, así como aquellas relacionadas con su contabilidad que tengan en dichos medios.

Y en cuanto a los registros manuales; cuando el contribuyente lleve su contabilidad mediante sistemas manuales o mecanizados, o cuando el equipo de cómputo no pueda procesar dispositivos en los términos señalados por la SHCP, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe dicha dependencia.

Art. 52. Establece los requisitos del dictamen del Contador Público a los Estados Financieros.

En el Reglamento del C.F.F., nos da los siguientes lineamientos:

Art. 26. Requisitos de la contabilidad.

### ***Capítulo III.***

#### ***Aspecto contable administrativo de los Fondos de Aseguramiento, del sector agropecuario.***

##### **Asesoría y relación con Agroasemex**

En cuanto a las inquietudes derivadas de los productores del sector agropecuario, de manejar por sí mismos el seguro agropecuario; el Gobierno Federal instruyó a las dependencias involucradas, definir los criterios de política para transferir funciones y responsabilidades a los productores organizados.

Sumándose a este propósito, Agroasemex desde su surgimiento, ha mantenido un programa permanente de atención a los Fondos de Aseguramiento, a través del cual proporciona servicios de apoyo como son:

Asesoría en la constitución y operación, capacitación, reaseguro y canalización del subsidio del Gobierno Federal.

Y cabe mencionar que la permanencia y el desarrollo de dichas asociaciones, depende en gran medida de una adecuada administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, así como de la aplicación de las medidas de control necesarias para dar un servicio eficiente a sus asociados.

Para apoyo a lo anterior, Agroasemex, desde hace algunos años, vienen sumando esfuerzos y recursos para ejecutar un programa de capacitación para la administración y contabilidad de los Fondos de Aseguramiento, que cubra las necesidades en materia contable, administrativa y fiscal del personal directivo y administrativo de los Fondos.

### **Aspectos administrativos y financieros**

En cuanto al funcionamiento de la asociación, se requiere de ciertos órganos, para el buen funcionamiento de la misma, estos son la asamblea general y el consejo de administración o comité ejecutivo.

Y adicionalmente se puede prever en los estatutos, la formación de ciertas comisiones para la mejor realización de objetivos de la asociación, estas comisiones pueden ser permanentes o transitorias y su



nombramiento puede hacerse mediante el consejo directivo o la asamblea general. Es común que las facultades de las comisiones permanentes estén fijadas de manera expresa en los mismos estatutos; en cambio a las comisiones transitorias se las fija el consejo directivo o la asamblea general en el momento de su creación.

- Asamblea general; según el art. 2674 del CCF, la asamblea es el órgano supremo de la asociación, ya que textualmente nos dice que: El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general.

Adicionalmente a esto, el maestro Rodríguez y Rodríguez, define como: "la asamblea general es la reunión de los asociados legalmente convocados, para expresar su voluntad social en materia de su competencia", y a esta definición al adaptarla a nuestro caso, es aplicable a todos los asociados

Ahora en cuanto al aspecto financiero del Fondo, se tiene que tener un cuidado especial en el manejo de los fondos y como administrarlos de tal forma que se pueda obtener el mejor margen tanto de seguridad, liquidez y de rendimiento, con el fin de estar en condiciones para responder las obligaciones contraídas con los socios, así mismo se hace énfasis en cuidar, en todo momento lo que disponen para esto las Reglas Generales de los Fondos de Aseguramiento.

En esta parte tan esencial en el funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento, como lo son las finanzas del mismo, se aborda el origen de los recursos económicos, de los Fondos y fundamentalmente los medios que se tienen autorizados para administrar su manejo e inversión, procurando obviamente obtener el mejor margen de utilidad sin descuidar

el aspecto de la seguridad, liquidez y rendimiento, esto con el fin de estar en condiciones óptimas de responder a las obligaciones contraídas con los asociados.

Analizaremos separadamente los ingresos por primas, gastos e inversiones y la posición de liquidez en bancos:

#### 1) Ingresos por primas.

Constituyen la fuente principal de los ingresos del Fondo, y de acuerdo a la 45ª regla, de las Reglas ya citadas, deberán aplicarse y disponerse de la siguiente forma:

Del monto que se capte por estas primas, se separará el costo del reaseguro y del resto se constituirán las siguientes reservas:

- Con el 83% (en acuerdo de Consejo estipulado), se creará la reserva de riesgos en curso (RRC), a la cual se le adicionarán los productos que genere su inversión.
- El 17% restante (en acuerdo de Consejo estipulado) se destinará a cubrir el costo de operación del Fondo, al cual de igual forma se le adicionarán los productos financieros que genere, en tanto es utilizado

La inversión de estas reservas técnicas, deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto por las Reglas 44ª y 45ª de las Reglas mencionadas, las cuales establecen, que:

Los Fondos de Aseguramiento, deberán mantener invertidas en todo momento sus reservas técnicas, en:

- Valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal
- Valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- Depósitos en Instituciones de Crédito (con excepción de la cuanta maestra y de cheques

En las inversiones anteriores deberán observarse los siguientes límites:

En valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, podrán ser al 100% en cuanto a títulos, valores y depósitos y en cuanto al emisor, el mismo Gobierno Federal será al 100%.

En Valores emitidos o respaldados por instituciones de Crédito, podrá ser sólo el 60% de los valores, depósito o títulos, y sólo un 18% en cuanto al emisor se refiere.

Y finalmente en valores emitidos por entidades distintas a las anteriores un 30% en valores, depósito o títulos y en cuanto al emisor sólo el 7% de los mismos.

Cabe mencionar que en la parte financiera es de suma importancia contar con un presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio, ya que se podrá programar lo necesario derivado de la operación en el mismo y sobre todo para tener una herramienta para decidir por parte del Consejo en cuanto a los porcentajes destinados a reserva y a gastos del Fondo.

Para finalizar con los aspectos más relevantes del área financiera, hablaremos de los remanentes de operación; Si al cierre del ejercicio ganadero se obtienen remanentes de operación, entendidos estos como el saldo resultante de restar ala Reserva de Riesgos en Curso, el monto de las indemnizaciones pagadas, se procederá de la siguiente forma:

- Con el 30% se constituirá la Reserva Especial de Contingencia (REC), hasta que esta alcance el 15% de la suma asegurada total del ejercicio ganadero.

- Con el 70% restante se destinará, al Fondo Social si así lo aprueba la Asamblea General del Fondo

Cuando la REC alcance el porcentaje señalado en el punto anterior, el 100% de los remanentes que se generen podrán destinarse al Fondo Social.

Es importante resaltar que todo monto de Reserva Especial de Contingencia que el Fondo constituya, se hace acreedor a una bonificación por parte de Agroasemex, S.A., la cual puede alcanzar como máximo hasta el 45% del monto de la prima de reaseguro pagada por el Fondo de Aseguramiento.

#### *Aspecto Contable y guía contabilizadora:*

En cuanto al aspecto contable, el establecimiento de un sistema contable efectivo y confiable debe constituir parte fundamental de todo Fondo de Aseguramiento. De ahí que cada fondo conozca las leyes, reglas, normas y procedimientos que le son aplicables. Así que como primera parte nos remontamos al marco jurídico, que regula el establecimiento de la contabilidad, los libros y registros, así como el conocimiento y utilización del catálogo de cuentas y la guía contabilizadora.

El marco jurídico aplicable es el siguiente:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y reglamento
- Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y reglamento

- Ley del Impuesto al Activo (I.A.) y reglamento
- Código Fiscal de la Federación (C.F.F) y reglamento
- Reglas generales para la Constitución, operación y funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, de vida de campesino y conexos a la actividad agropecuaria

Estos se han tratado con anterioridad en el Capítulo II, cada uno en sus aspectos más relevantes y de aplicación a los Fondos de Aseguramiento.

En lo que respecta al registro contable, se dio el marco legal al cual debe apegarse el Fondo, en el Capítulo II, en los lineamientos que da el Código Fiscal de Federación Art. 26 al 34 en cuanto a la contabilidad y su funcionamiento, ahora bien en cuanto al registro de las operaciones del Fondo, como sistema de registro contable, se sugiere la utilización de pólizas, contra registros, y a su vez utilizar tres tipos de pólizas, que serán de ingresos, egresos y diario.

Las pólizas de ingreso: serán formuladas por la captación de ingresos por primas y otros conceptos como intereses generados, que representen entradas de efectivo, por depósitos en cheque, o transferencias electrónicas, a favor del Fondo.

Pólizas de egreso, que pueden ser también de cheque, y estas contienen en su texto los gastos de los cheques expedidos, por concepto de:

- Pago de indemnizaciones
- Pago a acreedores
- Inversiones en acciones, bonos y valores
- Pago de sueldos
- Otros pagos

Pólizas de Diario, registran todas las operaciones en que no haya movimientos de entras o salidas de efectivo.

Dichas pólizas, tanto de ingresos, egresos y diario, deberán contener lo siguiente:

- Nombre del Fondo
- Mención si es ingreso, egreso o diario, según el caso
- Folio consecutivo
- Concepto para cuentas, subcuentas y subsubcuentas de las operaciones dependiendo el nivel de las cuantas
- Aplicación del catálogo de cuentas establecido
- Importe, y sumas iguales
- Firma en los espacios, con hecho por, revisado por, autorizado por.

A continuación se presentará el modelo del Catálogo de cuentas, que deberá utilizar un Fondo de Aseguramiento y una breve descripción de su naturaleza y conceptos utilizados.

Comenzaremos con las cuentas de activo:

## GRUPO VALORES

### 1101 INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES

- 01 Para financiar la operación
- 02 Para conservar a vencimiento

(Registrará las inversiones por la creación de la Reserva De Riesgos en Curso, Reserva de Contingencia y Gastos de Administración efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal, a que se refieren las Reglas Generales Nos. 44 y 45 emitidas por la SHCP.)

### 1102 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, CON TASA CONOCIDA.

- 01 Para financiar la operación
- 02 Para conservar a vencimiento

(Registrará las inversiones por la creación de la Reserva de Riesgos en Curso, Reserva de Contingencia y para Gastos de Administración en valores con tasa conocida, emitidas por Empresas Privadas a que se refieren las Reglas Generales Nos. 44 y 45 emitidas por la SHCP.)

### 1105 DEUDORES POR INTERESES DE VALORES

03 De títulos Gubernamentales, para financiar la Operación

04 De títulos Gubernamentales, para conservar a vencimiento

(Registrará el importe de los Intereses devengados pendientes de cobro de las inversiones con tasa conocida que se determinen al cierre del período)

## GRUPO PRESTAMOS

### 1204 PRESTAMOS HIPOTECARIOS

(Registrará el Importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y X, 56,57,61 fracción V, 64,82 fracción VII, 92 y 96 de la Ley General de Instituciones y Sociedades de Seguros.)

### 1205 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS

(Registrará el importe de los préstamos q que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y VI, 56,57,61 fracción V y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades de Seguros.)

## GRUPO INMOBILIARIAS

### 1301 INMUEBLES

01 Destino a Oficinas.

02 Destinados a Oficinas con rentas imputadas.

(Registrará el importe de los Inmuebles terminados a su valor de costo de adquisición de cada Inmueble.)



**1302 INMUEBLES EN CONSTRUCCION**

01 Destinados a Oficinas

02 De Productos Regulares

(Registrará el costo de los Inmuebles durante el proceso de construcción, Incluyendo el valor del terreno. Al terminarse la construcción y autorizado el avalúo correspondiente.)

**1304 INCREMENTO POR Valuación de inmuebles**

01 Destinados a oficinas

02 Destinados a Oficinas con rentas imputadas.

(Registrará los Incrementos en el valor de los Inmuebles, con relación a su costo de adquisición o construcción que se determine conforme a los avalúos que a los mismos se practique.)

**GRUPO DEUDORES****1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR**

01 Individual

02 Grupo

03 Colectivo

(Registrará el importe de las primas de seguros pendientes de cobro que estén dentro del plazo de 30 días.)

**1602 PRIMAS DE RENOVACION POR COBRAR.**

01 Individual

02 Grupo

03 Colectivo

(Registrará el importe de las primas sobre seguros de renovación vencidas por cobrar, que se encuentren dentro del plazo de 30 días.)

#### 1603 PRIMAS UNICAS POR COBRAR.

01 Individual

02 Grupo

03 Colectivo

(Registrará el importe de las primas únicas por seguros pendientes de cobro.)

#### 1604 DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS

01 Daños del seguro Directo (Agrícola y de Animales)

(Registrará el importe de las primas pendientes de cobro correspondientes a pólizas y endosos que estén dentro del plazo de 30 días.)

#### 1605 DEUDOR POR PRIMA POR SUBSIDIO DAÑOS

01

(Registrará el importe de las primas pendientes de cobro correspondientes a pólizas y endosos que estén dentro del plazo de 30 días.)

**1622 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.**

01 Personas Físicas.

02 Personas Morales

03 Empleados

(Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación o asesoramiento de contratos de seguros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23,39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.)

**1628 PRÉSTAMOS AL PERSONAL**

01 Corto Plazo

02 Para adquisiciones de bienes de consumo duradero

03 Hipotecarios.

(Registrará los adeudos a favor del Fondo de Aseguramiento por préstamos otorgados al personal.)

**1630 DEUDORES DIVERSOS**

01 Anticipos

02 Cheques Devueltos

03 Otros

(Registrará el importe de las partidas que por su origen no tengan cuenta específica. En el balance únicamente mostrará saldos deudores.)

**1632 DEPÓSITOS EN GARANTÍA**

(Registrará el Importe de los depósitos dejados en garantías por servicios y otros conceptos conforme a los contratos celebrados.)

## GRUPO REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

### 1706 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.

01 Del País, por seguro directo.

02 Del País, por Reaseguro tomado.

(En esta cuenta, el fondo registrará el Importe de lo recuperable por exceso de siniestralidad con cargo a la Institución reaseguradora)

## GRUPO OTROS ACTIVOS

### 1801 MOBILIARIO Y EQUIPO

01 De oficina

02 De cómputo

03 De transporte

04 Diversos

(Registrará los muebles y equipos a su valor de adquisición.)

### 1802 MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATOS DE ARENDAMIENTO FINANCIERO

01 De Oficina

02 De Cómputo

03 De Transporte

04 Diversos

(Registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra.)

#### 1901 PAGOS ANTICIPADOS

Rentas

Primas de seguros y fianzas

(Registrará el importe de los anticipos correspondientes a rentas, seguros y otros pagos que no tengan cuenta específica.)

#### 1903 GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION

01 Gastos de establecimiento u organización preoperativos

02 Gasto de Reorganización.

(Registrará el importe de los gastos de establecimiento y organización por conceptos propios de la Institución, en la subcuenta 02 registrará las erogaciones efectuadas durante el negocio en marcha.)

#### 1904 GASTOS DE INSTALACION

01 Construcciones, Instalaciones o mejoras permanentes

02 Otras Instalaciones o adaptaciones

(Registrará el importe de las erogaciones por Instalaciones, adaptaciones y mejoras permanentes en activos fijos tangibles propiedad de terceros.)

**1905 OTROS CONCEPTOS POR AMORTIZAR****01 Intereses de Arrendamiento Financiero****02 Otros**

(Registrará los importes del costo financiero pendiente de pago y otros conceptos amortizables que no tengan cuenta específica.)

**Continuamos con las cuentas de pasivo:**

**GRUPO RESERVAS TECNICAS****2101 RESERVA MATEMATICA.****01 Seguro Directo.**

(Aplicable: 011 Vida Individual, 012 Vida Grupo, 013 Vida Colectivo.)

(Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracciones I y II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.)

**2102 RESERVA PARA BENEFICIOS ADICIONALES Y EXTRA PRIMAS.****01 Beneficios Adicionales Seguro Directo**

02 Extra Primas Seguro Directo.

(Aplicable: 011 Vida Individual, 012 Vida Grupo, 013 Vida Colectivo.)

(Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción V de la Ley general de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.)

## 2103 RESERVA PARA SEGUROS DE VIDA TEMPORALES A UN AÑO.

01 Seguro Directo.

02 Seguro Flexible.

(Aplicable: 011 Vida Individual, 012 Vida Grupo, 013 Vida Colectivo.)

(Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracciones I y II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.)

## 2104 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS.

01 Daños del seguro directo (Agrícola y de Animales).

(Registrará el importe de las reservas constituidas por ciclo agrícola o vigencia.)

## 2121 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS

01 Constituidas por el Fondo

(Registrará el importe de los siniestros ocurridos durante el ciclo Agrícola o vigencia.)

#### 2133 PRIMAS EN DEPÓSITO

01 Anticipos

02 Pendientes de Aplicación

(Registrará el importe que por concepto de pago de primas de seguros se reciban anticipadamente o se encuentran pendientes de aplicar.)

#### 2145 RESERVA ESPECIAL DE CONTINGENCIAS

01 Del Fondo de Aseguramiento

(Registrará el importe de las reservas constituidas con base al remanente (30%) que se tuviera de la Reserva de Riesgos en Curso al cierre del ciclo que corresponde.)

### GRUPO: RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

#### 2201 RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

01 Por pensiones y jubilaciones

02 Por primas y antigüedad



### 03 Incremento o decremento por valuación de valores

(Registrará la creación e incremento de las provisiones complementarias para pensiones o jubilaciones del personal conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y Primas de Antigüedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley del ISR.)

## 2202 OBLIGACIONES ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO

### 01 Por Pensiones y Jubilaciones

### 02 Por Primas de Antigüedad

(Registrará el pasivo adicional que resulte de comparar el pasivo neto actual menos el pasivo neto proyectado. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y al mismo tiempo, en su caso, registrará el pasivo adicional nuevamente determinado.)

## GRUPO ACREEDORES

### 2302 AGENTES, CUENTA CORRIENTE

#### 01 Personas físicas

#### 02 Personas morales

#### 03 Empleados

(Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo en su caso,

se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado)

### 2303 COMISIONES POR DEVENGAR

01 Personas físicas

02 Personas morales

03 Empleados

(Registrará el importe de las comisiones por devengar a favor de los agentes relativas a las pólizas de seguros en cuya contratación intervinieron)

### 2407 ACREEDORES POR POLIZAS CANCELADAS

(Registrará el importe de las primas por reintegrar a los socios de l Fondo de Aseguramiento por la cancelación parcial o total de certificados)

### 2408 ACREEDORES DIVERSOS

(Registrará las partidas a favor de terceros que por su origen no tengan cuenta específica, únicamente mostrará saldos acreedores)

## GRUPO OTROS PASIVOS

### 2604 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

01 Gratificaciones al personal

02 Emolumentos a Consejeros y Comisarios

03 Cuotas al I.M.S.S.

04 Aportaciones al SAR o INFONAVIT

05 Aportaciones a las Afors

06 Impuesto estatal sobre nóminas

07 Otras

(Registrará provisiones que por estos conceptos deben calcular los Fondos)

## 2605 IMPUESTOS RETENIDOS A CARGO DE TERCEROS

01 Por remuneraciones al trabajo personal subordinado

02 Por honorarios y servicios personales independientes

03 Por arrendamiento

04 Retenciones de I.V.A. por Honorarios

05 Retención de I.V.A por rentas

06 Otros

(Registra los importes de las retenciones que el Fondo de Aseguramiento haya hecho a terceros y que se encuentren pendientes por enterar)

## 2703 DERECHOS SOBRE POLIZAS POR COBRAR

(Registrará los derechos de póliza por la emisión y se traspasará a resultados al cobrar la prima)

## 2704 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR

(Registrará el importe de recargos pro pago fraccionado de primas de seguros pendientes de cobro y se traspasará a resultados al cobrar la prima)

## GRUPO ESTIMACION POR BAJA DE BIENES

### 3102 ESTIMACION POR BAJA DE INMUEBLES

01 Destinado a oficinas

(Registrará la estimación por baja de valor de estas inversiones)

## GRUPO DEPRECIACIONES

### 3201 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES

01 Destinado a oficinas

(Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de los inmuebles)

### 3202 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO

01 De oficina

02 De computo

03 De transporte

(Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo o adquisición del mobiliario y equipo)

### 3203 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

01 De oficina

02 De cómputo electrónico

03 De transporte

(Registra el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición del mobiliario y equipo adquirido a través de contratos de arrendamiento financiero)

## GRUPO AMORTIZACIONES

### 3301 AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION

01 Gastos de establecimiento y organización preoperativos

02 Gastos de reorganización

(Registra el importe de la amortización acumulada, calculándose sobre el valor de estos gastos)

### 3302 AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION

01 Construcciones, instalaciones o mejoras permanentes

02 Otras adaptaciones e instalaciones

(Registrará el importe de la amortización acumulada, calculándose sobre el valor de estos gastos)

### 3303 AMORTIZACION ACUMULADA DE OTROS CONCEPTOS

(Registrará el importe de la amortización acumulada de otros conceptos que no tengan cuenta específica)

**Ahora, continuamos con las cuentas del patrimonio :**

#### GRUPO FONDO SOCIAL PAGADO

##### 4104 FONDO SOCIAL

(Registrará el importe de las aportaciones que realicen los socios, o bien el monto de los remanentes, 70% remanente de la reserva de riesgos en curso, que por acuerdo de la Asamblea General se destinen a dicho Fondo, en este caso, su afectación deberá realizarse al inicio de cada ejercicio al cancelar el resultado del ejercicio anterior)

#### GRUPO SUPERAVIT POR VALUACION

##### 4301 SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLE

01 Destinados a oficinas

02 Destinados a oficinas con rentas imputadas

(Registra el superávit del valor de los inmuebles, determinado mediante la diferencia entre el costo de adquisición o construcción, y los avalúos que en su caso se practiquen)

## GRUPO RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO

### 4502 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

(Registrará el remanente de ejercicios anteriores)

### 4504 REMANENTE DEL EJERCICIO

(Registrará el importe del remanente que se produzca al final de cada ejercicio. Al inicio del ejercicio siguiente, se traspasará a la cuenta 4104 Fondo Social, el remanente de la Reserva de Riesgos en curso que corresponden al 70% del mismo. Este remanente deberá traspasarse a la cuenta 4502 Remanente de ejercicios anteriores al inicio del siguiente ejercicio)

### 4604 DEFICIT DEL EJERCICIO

(Registrará el importe del déficit que se produzca al final de cada ejercicio. Este déficit deberá traspasarse a la cuenta 4502. Remanente de ejercicios anteriores al inicio del siguiente ejercicio)

## GRUPO EXCESO O INSUFICIENCIA DE CAPITAL

### 4701 CORRECCION POR REEXPRESION

(En esta cuenta se registran los ajustes que se requieran para actualizar el poder de compra en el periodo. Se obtiene restándole a las cifras reexpresadas la cifra base)

### 4702 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

(Registrará el incremento (decremento) entre el valor actualizado de los activos por encima o por debajo de los valores equivalentes que deben tener por la inflación)

#### 4703 EFECTO MONETARIO ACUMULADO

(Registra el resultado que provoca la inflación en las cifras del periodo)

A continuación se presentan las cuentas de resultados deudoras:

### GRUPO CONSTITUCION E INCREMENTOS DE RESERVAS Y OTROS ELEMENTOS TECNICOS

#### 5201 AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO

01 Daños del seguro Directo agrícola y de animales

(Registrará el incremento de las reservas constituidas por ciclo agrícola o por vigencia)

#### 5208 INCREMENTO A LA RESERVA ESPECIAL DE CONTINGENCIA

01 por ciclo

02 por vigencia

(Registrará el incremento de esta Reserva, con los remanentes de la Reserva de riesgos en curso que corresponden al 30% del mismo cierre del ciclo agrícola o vigencia)

### GRUPO COSTO DE ADQUISICION

#### 5301 COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO NO PROPORCIONAL

01 A instituciones del país del directo

(Registrará el costo del Reaseguro que contrate el Fondo con la institución reaseguradora)

### 5303 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES

01 Sobre primas

(Registrará las comisiones que se otorguen a estos agentes en los términos de los art. 39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros)

### 5305 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS PERSONAS MORALES

01 Sobre primas

(Registrará las comisiones que se otorguen a estos agentes en los términos de los art. 39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros)

### 5309 OTROS GASTOS DE ADQUISICION

01 Sueldos a funcionarios

02 Sueldos empleados

03 Gratificaciones a funcionarios

04 Gratificaciones a empleados

07 Tiempo extraordinario

08 Prima vacacional

09 Indemnizaciones por despido

12 Cuotas patronales al I.M.S.S.

16 Capacitación el personal

21 Despensa



- 23 Uniformes
- 24 Comedor
- 26 Fondo de ahorro
- 27 Aportaciones al SAR retiro
- 29 Aportaciones INFONAVIT
- 30 Congresos, convenciones y seminarios
- 32 Publicidad y propaganda
- 40 Viajes y viáticos
- 48 Correo, teléfono y otros servicios de comunicación
- 50 Renta de oficina

(Registrará las erogaciones por estos conceptos que se realicen en la captación de negocios de seguros)

#### GRUPO SINIESTROS, VENCIMIENTOS Y RECLAMACIONES

##### 5401 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO

###### 01 Ocurridos

(Registrará los siniestros ocurridos durante el ciclo agrícola y en el año)

##### 5411 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO

- 01 Sueldos
- 02 Gratificaciones
- 03 Tiempo extraordinario
- 04 Prima vacacional
- 05 Indemnización por despido
- 08 Cuotas patronales al I.M.S.S.
- 09 Aportaciones SAR INFONAVIT
- 11 Por primas de antigüedad

- 14 Capacitación al personal
- 19 Despensa
- 21 Uniformes
- 22 Comedor
- 24 Fondo de ahorro
- 26 Viajes y viáticos
- 28 Reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina
- 29 Reparación y mantenimiento de equipo de cómputo
- 31 Primas de seguros
- 33 Correos, teléfono y otros servicios de comunicación
- 35 Papelería y útiles de escritorio
- 36 Artículos de computación
- 38 Limpieza y útiles de aseo
- 41 Servicios bancarios
- 42 Licencias de uso de software
- 43 Renta de locales para oficinas
- 49 Impuestos Estatales
- 50 No deducibles para efectos de ISR
- 51 Aportaciones SAR retiro

(Registrará el importe de los gastos derivado de ajustes de siniestros)

## GRUPO GASTOS DE OPERACIÓN

### 5501 REMUNERACIONES AL PERSONAL

- 01 Sueldos a funcionarios
- 02 Sueldos a empleados
- 05 Gratificaciones a funcionarios
- 06 Gratificaciones a empleados

- 08 Prima vacacional
- 09 Indemnización por despido
- 11 Compensación por antigüedad
- 12 Otros

(Registrará el importe de las erogaciones por remuneraciones de personal administrativo)

#### 5502 PRESTACIONES AL PERSONAL

- 01 Cuotas patronales al I.M.S.S.
- 02 Aportaciones al SAR INFONAVIT
- 03 Por pensiones y jubilaciones
- 04 Por primas de antigüedad
- 07 Capacitación al personal
- 12 Despensa
- 14 Uniformes
- 15 Comedor
- 17 Fondo de ahorro
- 18 Aportaciones al SAR retiro

(Registrará el importe de las erogaciones por prestaciones al personal administrativo)

#### 5503 HONORARIOS

- 01 Al consejo de administración
- 02 Por servicios profesionales

(Registrará el importe de los honorarios a consejeros o a personas que presten servicios profesionales)

#### 5504 OTROS GASTOS DE Operación

- 02 Otras cuotas

- 03 Viajes y viáticos
- 04 Legales
- 05 Reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina
- 06 Reparación y mantenimiento de equipo de cómputo
- 07 Reparación y mantenimiento de equipo
- 08 Vigilancia y sistemas de seguridad
- 09 Primas de seguros
- 10 Fianzas
- 11 Donativos
- 13 Correo, teléfono y otros servicios de comunicación
- 14 Mensajería, combustible y transportes locales
- 15 Papelería y útiles de escritorio
- 16 Artículos de computación
- 17 Energía eléctrica
- 26 Servicios Bancarios
- 28 Licencias y derechos de uso de software

(Registrará los gastos por estos conceptos)

#### 5505 RENTAS

- 01 Locales para oficinas
- 02 Areas de estacionamiento
- 05 Mobiliario y equipo de oficina

(Registrará el gasto por estos conceptos)

#### 5506 IMPUESTOS DIVERSOS

- 01 Impuesto al valor agregado (I.V.A.)
- 02 Estatales
- 03 Sobre tenencias y uso de vehículos

## 04 Prediales

(Registrará los impuestos a cargo del Fondo de Aseguramiento)

## 5508 DEPRECIACIONES

01 Inmuebles destinados a oficinas

03 Mobiliario y equipo de oficina

04 Equipo de cómputo

06 Equipo de transporte

07 Diversos

(Registrará la depreciación de estos activos)

5509 DEPRECIACIONES DE BIENES ADQUIRIDO EN  
ARRENDAMIENTO FINANCIERO

01 Inmuebles destinados a oficinas

02 Mobiliario y equipo de oficinas

03 Equipo de cómputo

04 Diversos

(Registrará la depreciación de esos activos)

## 5510 AMORTIZACIONES

01 Gastos de establecimiento y organización

02 Gastos de instalación

03 Gastos de reorganización

04 Otras

(Registrará la amortización de estos activos)

5511 CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

01 Por carecer de requisitos fiscales

(Registrará el importe de las partidas no deducibles para efectos del impuesto sobre la renta)

## GRUPO GASTOS FINANCIEROS

### 5601 COMISIONES

- 01 Por cobranzas
- 02 Por compraventa de valores
- 03 Situaciones
- 04 Otros

(Registrará las comisiones erogadas por estos conceptos)

### 5603 PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES

- 01 Inmobiliarias
- 02 Otros valores

(Registrará el importe de las pérdidas en la venta de inversiones)

### 5604 PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES

- 01 Inmuebles destinados a oficinas

(Registrará la pérdida derivada de la estimación de estos activos)

### 5704 PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO

- 01 De oficina
- 02 De cómputo electrónico
- 03 Periférico de cómputo electrónico
- 04 De transporte
- 05 Diversos

(Registrará el importe de aquellos egresos que no tienen cuenta específica)

**5714 RESULTADO POR POSICION MONETARIA**

(Registrará el resultado que va provocando la inflación en las cifras del periodo. Se presenta en el Estado de Resultados, dentro del grupo de Gastos Financieros, pero de manera independiente)

Y por último son presentadas las cuentas de resultados acreedoras:

**GRUPO PRIMAS****6101 PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO**

01 Por contratación directa

02 Por seguros flexibles

(Registrará el importe de las primas de primer año emitidas en el seguro directo)

**6103 PRIMAS DE RENOVACION DEL SEGURO DIRECTO**

01 Por contratación directa

02 Por seguros flexibles

(Registrará el importe de las primas de renovación emitidas en el seguro directo)

**6105 PRIMAS UNICAS DE SEGURO DIRECTO**

01 Por contratación directa

02 Por beneficios adicionales

03 Por seguros flexibles

(Registrará el importe de las primas únicas emitidas en el seguro directo)

**6107 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO**

(Registrará el importe de las Primas emitidas por el Fondo de Aseguramiento durante el ciclo agrícola y por operaciones de daños)

#### 6109 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO POR SUBSIDIO

##### 01 Subsidio del Gobierno Federal

(Registrará el importe de la prima recibida por concepto del subsidio del Gobierno Federal, para apoyo de los seguros agrícolas y de animales)

#### GRUPO RECUPERACION DE SINIESTROS VENCIMIENTOS Y RECLAMACIONES

##### 6413 SALVAMENTOS DEL SEGURO DIRECTO

(Registrará el importe de los salvamentos obtenidos)

##### 6415 SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL

##### 01 De instituciones del país por seguro directo

(Registrará el importe de los siniestros recuperados por cobertura de exceso de pérdida)

#### GRUPO RECUPERACION DE GASTOS DE OPERACION

##### 6501 DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZAS

##### 01 Derechos sobre Pólizas de seguros

(Registrará el importe de los derechos por la expedición de pólizas y trámites especiales en el otorgamiento de seguros)

##### 6503 UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO

##### 01 De oficina

##### 02 De cómputo electrónico

##### 03 Periférico de cómputo electrónico

##### 04 De transporte

##### 05 Diversos



(Registrará el importe de las utilidades al realizar estos activos)

#### GRUPO PRODUCTOS FINANCIEROS

##### 6601 INTERESES SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES

(Registrará el importe de los intereses devengados por la inversión en estos valores)

##### 6602 INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON TASA CONOCIDA

01 Del sector financiero

02 Intereses ganados por la Reserva de Riesgos en curso

03 Intereses ganados por gastos de administración

(Registrará el importe de los intereses devengados por la inversión de estos valores)

##### 6611 INTERESES SOBRE PRESTAMOS AL PERSONAL

01 A corto plazo

02 Adquisición de bienes de consumo duradero

03 Hipotecarios

(Registrará el importe de los intereses devengados, por estos préstamos)

##### 6614 OTROS PRODUCTOS E INTERESES

(Registrará el importe de los intereses devengados por los depósitos referidos y por conceptos que carezcan de cuenta específica)

##### 6618 UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES

(Registrará la utilidad que el Fondo obtenga en la venta de sus inmuebles, respecto del valor neto de estos activos)

##### 6620 RECARGOS SOBRE PRIMAS

(Registrará los recargos autorizados para el pago de primas de seguros)

## 6621 CAMBIOS

### 01 Por operaciones realizadas

(Registrará los importes a favor o a cargo derivadas de operaciones realizadas en moneda extranjera, en las que haya obtenido utilidad o pérdida respecto al tipo de cambio vigentes al día en que se celebró la operación y el equivalente con que se haya contabilizado)

## 6706 PERDIDAS Y GANACIAS

(Registrará el remanente o Déficit utilizando como contrapartida las siguientes cuentas 4504, Remanente o 4604, Déficit del ejercicio, según sea el caso. Al cierre del ejercicio registrará los saldos finales de las cuentas de resultados)

## CASO PRACTICO

Es el año 2000, y los socios pertenecientes a una de las más importantes productoras e industrializadoras de productos lácteos de la República Mexicana, toman la decisión de formar un fondo de aseguramiento agropecuario, debido a la gran demanda por parte de los socios productores o ganaderos, propietarios de vacas y vaquillas, elemento primordial de tal negocio lácteo, por cubrir esa inversión de tal forma que no se pierda por caso fortuito de la naturaleza, ya que cada cabeza de ganado tiene un valor aproximado de 3.500 Usd en promedio y sería muy costoso la recuperación del mismo; Ahora, ellos tienen dos opciones, primera el contratar seguros de vida para las vaquillas, con una

aseguradora particular, de las cuales hay en abundancia aunque solo algunas cumplen los requisitos de cobertura como se pretende cubrir por parte de los ganaderos, quienes además buscan precios competitivos por el servicio, ya que entre todos los socios se conjunta un mundo de cabezas de ganado, y la otra opción es la de formar precisamente un Fondo de Aseguramiento, que será manejado por ellos mismos, obviamente bajo las reglas de constitución y funcionamiento que dicta la S.H.C.P. a través de la y con la participación de organismos como Agroasemex, que es una compañía privada de seguros para el campo, que funcione como reaseguradora y cumpla funciones de asesoramiento, conjuntamente y a través de personas especializadas en la Materia, como Ingenieros agrónomos y agropecuarios que conocen de la materia, quienes se contrata para dicho asesoramiento.

Para comenzar se determinó en junta de asamblea general de accionistas, que el Fondo de Aseguramiento comenzaría a operar el 02 de Enero del año 2001, se designó además a los miembros del consejo de administración y se voto para el nombramiento del presidente del mismo, así se comienza con el primer paso de formación de este Fondo especializado. En nuestro caso práctico se tomará como parte primordial el aspecto contable, el administrativo y fiscal, y no se tratará a fondo la parte directa de coberturas y funcionamiento del seguro, por ser un trabajo de investigación precisamente de la parte administrativa, fiscal y contable.

El fondo se inició con una aportación en dólares, por parte del Grupo productor lácteo al cuál pertenecen los socios del fondo, como accionistas, este pago el Grupo, lo hizo a cuenta y nombre de cada uno de los socios que fundan el Fondo de Aseguramiento, esta aportación inicial, fue determinada mediante Consejo. Aportación que posteriormente les fue cobrando a los socios en un periodo de 3 meses en promedio.

- Para la creación del Fondo de Aseguramiento se aportaron por parte de los socios 600,343.20 Usd,
- Se registran las primas tanto de los socios como del subsidio por parte del Gobierno Federal.
- Se registra el costo de coberturas de reaseguro para Agroasemex, de primas 2001
- Se crean las reservas de riesgo en curso, en las proporciones establecidas. En nuestro caso esas reservas se invierten en dos cuentas de un portafolios de inversión, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las reglas de constitución en lo relacionado con finanzas y la forma en que se invierten las reservas.
- Es pagado el subsidio por parte del Gobierno Federal a primas del seguro directo
- Pagamos el reaseguro a Agroasemex, por el monto establecido
- Del saldo a favor del Fondo de Aseguramiento, entre el subsidio y el costo del reaseguro se compran dólares para posteriormente incrementar al portafolios de inversión.

- Se realiza la apertura del portafolios de inversión en Bear Stearns, a través de SNC Asesores Financieros, a las dos cuentas la eta. 668-2940 y 668-29421, en las proporciones de 83% y 17%.
- Se pagan los gastos técnicos a Agroasemex, S.A. por el ejercicio 2001
- Se pagan honorarios al Ing. Antonio Villanueva por servicios de asesoría Técnica Rbo. 040 del mes de Enero 2001
- Se generan intereses en el portafolios de inversión tanto en eta. 668-29420 y eta. 668-29421 mes de Enero 2001
- Se paga la impresión de papelería personalizada del Fondo de Aseguramiento
- El Rancho la Guadalupeana, S.P.R. de R.L. disminuye su constancia de aseguramiento (endoso) en virtud de tener duplicidad de contratos con Agroasemex, S.A. tanto en coberturas como en pago de primas en el caso de eventos de alta mortalidad, por lo tanto se cancela dicha constancia a favor de El Rancho la Guadalupeana, S.P.R. de R.L.
- Se paga la disminución de constancia Rancho la Guadalupeana S.P.R. de R.L. y el adeudo al Gobierno Federal correspondiente así como Agroasemex, S.A., nos adeuda por dicha disminución
- Agroasemex llega a un acuerdo con el Gobierno Federal y asume la deuda al mismo de nuestra parte, y sólo se le deposita a Agroasemex, S.A. el diferencial
- Se enteran las retenciones de I.S.R. e I.V.A. del mes de Enero 01
- Ocurre un siniestro al ganado asegurado del asociado Javier Jiménez, y se paga la indemnización correspondiente a petición de Agroasemex, S.A. que también funge como ajustador en caso de siniestro.

- Se pagan los honorarios por asesoría técnica al Ing. Antonio Villanueva, Rbo. 045 por el mes de febrero 2001
- Se pagan los honorarios por asesoría financiera de los meses de enero y febrero 2001 a NSC Asesores, S.A. en base a los intereses generados por el portafolios de inversión de dichos meses
- Se generan intereses en portafolios en cta. 668-29420 y cta. 668-29421 del mes de febrero 2001
- Se realiza el entero de retenciones de I.S.R. e I.V.A. del mes de febrero 2001
- Se provisionan los honorarios por auditoría de Estados financieros 2001 al despacho Castillo Miranda y Cía S.A. de C.V.
- Se realizan las amortizaciones durante el año de los gastos cobrados por Agrousemex, S.A. por servicios técnicos del ejercicio 2001
- Cabe señalar que para todos los gastos pagados tanto en transferencias y cheques, se deben tomar los fondos de la cuenta 668-29421 del portafolios de inversión destinados para gastos y financiar la operación, así que de acuerdo al presupuesto realizado para los gastos, se tendrán que ir vendiendo para cubrir dichos pagos.
- Se valorizan las cuentas en dólares valuadas al Tipo de cambio del D.O.F. al cierre del ejercicio que es de 9.1695
- Se realizan los asientos de cierre de ejercicio
- Se presentan Estados Financieros 2001
- Se presentan declaraciones anuales informativas de personas morales no contribuyentes y de retenciones de I.S.R. e I.V.A. Desarrollo:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## RESERVA DE RIESGO EN CURSO

## DISTRIBUCION DE LAS PRIMAS DEL ASEGURADO PARA CREAR LA RESERVA DE RIESGO EN CURSO Y GASTOS DE OPERACIÓN

	(MONTO EN DLL)	(MONTO EN M.N.)
PRIMAS 100%	600,343.20 ✓	5,769,178.08
R.R.C. 83%	498,284.86 ✓	4,788,417.81
GTO OPER. 17%	102,058.34 ✓	980,760.27

SALDO QUE PROVIENE DE LA DIFERENCIA DEL SUBSIDIO GOB. FEDERAL Y EL COSTO DE RESEGURO CON AGROASEMEX  
SUMA ASEGURADA 166,762,000.00 DLL

	(MONTO EN DLL)	(MONTO EN M.N.)
SUBSIDIO GOB. FEDERAL	250,143.00	2,403,824.20
COSTO DE REASEGURO AGROASEMEX	216,790.60	2,083,314.31
SALDO A FAVOR DEL FONDO	33,352.40	320,509.89

## DISTRIBUCION DEL SALDO A FAVOR DEL FONDO

R.R.C. 83%	27,682.49	266,023.21
GTO OPER. 17%	5,669.91	54,486.68
	(MONTO EN DLL)	(MONTO EN M.N.)
	498,284.86	4,788,417.81
	27,682.49	266,023.21
<b>TOTAL R.R.C. AL 31-12-00</b>	<b>525,967.35</b>	<b>5,054,441.02</b>

## GASTOS EROGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO EN ADEUDO CON LA

RBO.1497	(MONTO EN M.N.)
SUBTOTAL	197,636.00
IVA	29,645.00
TOTAL	227,281 )



76

mzo-01

Fondo de Aseguramiento  
Km 37.4 Autopista México-Querétaro  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México  
C.P. 54730 R.F.C.

No. Constancia 01-144/

### CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Ramo Ganadero  
Subramo Radicación  
Rencho  
Asegurado Km 6.5 Carr. a Mieleras  
Domicilio  
Localidad Torreón  
Estado Coahuila  
RFC  
Teléfono

Producto Ejercicio  
Eventos Alta Mortalidad 2000 / 2001

Especie y Función Bovinos Leche  
Unidad Riesgo Hato  
Animales asegurados:  
Vacas adultas 2,487 Cbzas  
Ganado de cría 1,887 Cbzas  
Suma asegurada total 5,275,000 Dólares  
*Requisito 6,857.50 Dll*  
Franquicia a aplicar:  
Vacas adultas 17 Cbzas  
Ganado de cría 16 Cbzas

T.O. del 21-Feb-01 9.7090

Vigencia desde (12 hrs) 21-Feb-01 --  
Vigencia hasta (12 hrs) 26-Dic-01

Tiempos máximos para:  
Aviso por muerte 24 Horas  
Conservar el cadáver 24 Horas  
Conservar identificación 30 Días

Deducible sobre pérdida 5%

Primas:  
Prima del asegurado 0.36% 16,025.24 Dólares  
Prima Gobierno Federal 0.15% 8,677.44 Dólares

$5,275,000 \times 0.36 = 1,899,000$  Dll  
 $\div 365 = 5,203$  x día  
 $= 308$  días  
 $= 1,602,522$  Dll  
 $5,275,000 \times 0.15 = 791,250$   
 $\div 365 = 2,168$  x día  
 $= 308$  días  
 $= 5,784.24$   
 $= 5,787.32$

Riesgo de muerte por:  
Accidente (X)  
Enfermedad (X)  
Sacrificio Forzoso (X)  
Robo (X)  
Partición, Preñez, Cesárea (X)  
Incapacidad Funcional (X)  
Brucelosis y Tuberculosis (X)

Gerente General del Rencho  
Cuautitlán Izcalli a 21 de febrero de 2001



FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
RFC FOA101200AB2

POLIZA DE DIARIO

CUENTA	SCTA	SSCTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
5301	1	0	Costo de cobertura de reaseg. A inst del país	2,083,314.31	
2408	1	1	Agroasemex, S.A.		2,083,314.31
				2,083,314.31	2,083,314.31

CONCEPTO COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURA DEL FONDO CON INSTITUCION REASEGURADOR.  
AGROASEMEX, S.A. 216,790.90 USD T.C. 9.6098

  
ELABORO

*Medina*  
REVISO

*Alvarez*  
AUTORIZO

RECIBO - CONCILIACION POR PAGO DE PRIMAS DE REASEGURO  
 Y SUBSIDIOS A LA TARIFA DEL SEGURO

RAG-F03-01

TRAMO  
 FECHA: 28/01/97/12  
 CONTRATO: 0078170000

0010000000

GERENCIA REGIONAL: TAPPA OFICINA ESTATAL: GRANDES OFICINA LOCAL: FONDO DE ASEGURAMIENTO: FECHA: 28/01/97/12 CONTRATO: 0078170000 CICLO:

ESTI FORMADO NO SE DEBE DELEGAR EN LA C.A.B.F. SEGUN COMANDO EN JEFE, POR EL TIPO DE FENOMENO DE LA...

NUMERO DE ANEXO	NUMERO DE ENDOSO	NUMERO DE INSC. ESPECIAL	PAQUETE	UNIDADES REASEGURADAS	SUMA REASEGURADA	PORCENTAJE E IMPORTE DE PRIMAS				TOTALES			
						FONDO ASEGURADO IMPORTE	GOBIERNO FEDERAL IMPORTE	REASEGURO ASEGURADO IMPORTE	GOBIERNO FEDERAL IMPORTE	ASEGURADO IMPORTE	GOBIERNO FEDERAL IMPORTE		
	0301200010					27	11	09	04				
<b>SUMA</b>					70,000.00-	54.00-	17.00-	18.00-	4.00-	77.00		32.00	

SE  
 1997  
 COMANDO EN JEFE  
 COMANDO EN JEFE  
 COMANDO EN JEFE

El fondo manifiesta que las primas de reaseguro que son pagadas con cargo al monto del subsidio que le corresponde. AGROASEMEX, S.R.L. se compromete a que el saldo que resta a favor del fondo es de \$ 2.000.000.00 se sera entregado dentro de los proximos 30 dias habiles a partir de la fecha...

NOMBRE: RUBIKA A. PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRACION REPRESENTANTE DE AGROASEMEX, S.R.L.

6

## RECIBO-CONCILIACION POR PAGO DE PRIMAS DE REASEGURO Y SUBSIDIOS A LA TARIFA DEL SEGURO

RAG-F03-01

No. RECIBO: **110** **110**  
 FECHA: **11/11/77**  
 INSTRUCCIONES: **110**

GERENCIA REGIONAL	OFICINA ESTATAL	OFICINA LOCAL	FONDO DE ASEGURAMIENTO	FECHA	NO. DE CONTRATO	CICLO
	CHILA	CRANFRES		11/11/77	110	110

ANEXO	ENDOSO	NUMERO DE ACSES CULTIVO + TIPO O ESPECIFICACION Y FUNCION	PAQUETES UNIDADES REASEGURADAS	SUMA REASEGURADA	PORCENTAJE E IMPORTE DE PRIMAS					
					FONDO ASEGURADO IMPORTE	GOBIERNO FEDERAL IMPORTE	REASEGURO ASEGURADO IMPORTE	GOBIERNO FEDERAL IMPORTE	TOTALES ASEGURADO IMPORTE	GOBIERNO FEDERAL IMPORTE
		AGROPECUARIO	5109.00		17252.7	7020.97	5744.52	2526.56	2294.8	9374.77
<b>SUMA</b>				5109.00	17252.7	7020.97	5744.52	2526.56	2294.8	9374.77

ESTE FORMULARIO LO COMPLETA EL SEGUROPRESESIONARIO EN LA OFICINA DEL SEGUROPRESESIONARIO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FOMENTO  
 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
 DIRECCION FEDERAL DE SEGUROS Y FOMENTO  
 DIRECCION DE SEGUROS Y FOMENTO  
 ASESORADO POR  
 ASISTENTE SOCIAL

**RESERVACIONES:**  
 El presente recibo concilia un monto de \$ 9,374.77 por concepto de subsidio a la tarifa del seguro y el Gobierno Federal le otorga al productor, al mismo tiempo, el fondo adeudo a AGROASEMEX, S.A. la cantidad de \$ 9,374.77 por concepto de primas de reaseguro. El fondo significa que las primas de reaseguro se han pagado con cargo al monto del subsidio a la tarifa del seguro. AGROASEMEX, S.A. se compromete a

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 RUBRICA: \_\_\_\_\_ PRESIDENTE DEL COMITE DE ADMINISTRACION REPRESENTANTE DE AGROASEMEX, S.A.

1991

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FOMENTO FONDO DE ASEGURAMIENTO, CLIENTE

GERENCIA REGIONAL	OFICINA ESTATAL	OFICINA LOCAL	FONDO DE ASEGURAMIENTO	FECHA:	Nº DE CONTRATO
		SEMINES		2000/12/20	100000

		PORCENTAJE E IMPORTE DE PRIMAS									
AÑO	CANTIDAD DE PEZAS	PRIMAS PAGADAS	FONDO REASEGURO	ASEGURO		REASEGURO		TOTAL			
				GOBIERNO FEDERAL	ASEGURO	GOBIERNO FEDERAL	ASEGURO	GOBIERNO FEDERAL	ASEGURO		
		24867.00		07	11	09	04				
		7961.00		27	11	09	04				
		8327.00		27	11	09	04				
<b>SUMA</b>		41155.00		61	33	27	12				

ESTE FOMENTO NO REPRESENTA RECONOCIMIENTO DE LA C.N.F. SEGUN LO QUE SE MUESTRA EN EL REGISTRO DE LOS PRODUCTORES

Este pago se hizo el día 15 de diciembre de 2000 por concepto de subsidio que el Gobierno Federal le otorga al Fideicomiso de Aseguramiento Agropecuario de la Secretaría de Agricultura, Gananza y Pesca Federal. La cantidad de \$ 74,042.81 por concepto de primas de reaseguro. El Fideicomiso manifiesta que las primas de reaseguro se pagan con cargo al monto del subsidio que le corresponde. AGROASEMEX, S.N.C. se compromete a

SE FIRMO EN QUETZALGO, QUERETAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 1999

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

\_\_\_\_\_  
ADMINISTRADOR

\_\_\_\_\_  
AGROASEMEX, S.N.C.

No. RECIBO	RAMO
0274277777	02000000

GERENCIA REGIONAL	OFICINA ESTATAL	OFICINA LOCAL	FONDO DE ASEGURAMIENTO	FECHA	No. DE CONTRATO / CICLO

NUMERO DE ANEXO	NUMERO DE ACCSO	PAQUETE	UNIDADES REASEGURADAS	SUMA REASEGURADA	PORCENTAJE E IMPORTE DE PRIMAS				TOTAL ES			
					FONDO		REASEGURO		ASEGURADO	GOBIERNO FEDERAL	ASEGURADO	GOBIERNO FEDERAL
					ASEGURADO	GOBIERNO FEDERAL	ASEGURADO	GOBIERNO FEDERAL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
				13,845,000.00	96,395.50	14,811.50	13,118.50	13,118.00	1,727.00	14,845.50		
				7,709,000.00	21,354.30	8,679.80	7,118.10	3,169.40	4,508.70	11,687.50		
				4,379,500.00	11,674.45	4,617.45	1,741.55	1,741.00	2,876.45	4,497.90		
				16,519,000.00	44,661.30	18,170.90	14,567.10	6,637.40	8,004.15	22,571.25		
				3,857,750.00	10,401.05	4,217.45	1,417.03	1,416.97	2,799.11	3,616.16		
				37,319,000.00	100,781.30	41,766.00	33,381.10	16,579.40	14,134.41	47,515.51		
					277,755.15	11,255.15	11,113.30	11,113.30	11,113.30	22,226.60		
<b>SUMA</b>				<b>103,443,750</b>	<b>277,755.15</b>	<b>112,581.12</b>	<b>92,074.20</b>	<b>41,377.50</b>	<b>30,297.50</b>	<b>123,371.70</b>		

ESTE FORMULARIO CORRESPONDE AL REGISTRO DE LA C.H.S.F. - SECCION DE REGISTRO EN 367.1.1. COMIZANDO DEL 12 DE ENERO DE 1992.

SECCION DE REGISTRO EN 367.1.1. COMIZANDO DEL 12 DE ENERO DE 1992.  
 SECCION TARIFA DE MADRID  
 Y CREDITO PUBLICO  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO EN 367.1.1. COMIZANDO DEL 12 DE ENERO DE 1992.  
 TITULO DE REGISTRO EN 367.1.1. COMIZANDO DEL 12 DE ENERO DE 1992.  
 AGR 80008 VCB  
 QUERETANO QRO.

**OBSERVACIONES:** - El Fondo de Conciliación en un monto de \$ 195,145.45 por concepto de subsidios a la tarifa del seguro...  
 al productor, al mismo tiempo el fondo asume a cotización...  
 el seguro...  
 el seguro...

NOMBRE \_\_\_\_\_  
 RUBRICA \_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ ADMINISTRACION REPRESENTANTE DE AGRICULTORES

1992

























FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
RFC FOA101200AB2

FOLIO

FECHA

05-Feb-01

POLIZA DE DIARIO

CUENTA	SOTA	SSOTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
2407	0	1	1 Rancho La Guadalupeana, S.P.R. De R.L.		209,291.21
2408	4	1	0 Gobierno Federal		87,204.72
6107	1	0	0 Primas del seguro directo		-209,291.21
6109	1	0	0 Subsidio del Gobierno Federal		-87,204.72
5301	1	0	0 Costo de cobertura a inst. del país directo	-75,577.43	
1630	3	4	0 Agroasemex, S.A.	75,577.43	
2104	1	0	0 Reserva para riesgos en curso daños del seg dir	9,650.85	
5201	1	0	0 Daños del seguro directo agrícola	-9,650.85	
2104	1	0	0 Reserva para riesgos en curso daños del seg dir	173,711.70	
5201	1	0	0 Daños del seguro directo agrícola	-173,711.70	
				0.00	0.00

CONCEPTO      CONSTANCIA DISMINUCION DE ASEGURAMIENTO 01-144 VIG AL 31/12/01 ASEGURAD  
RANCHO LA GUADALUPEANA, S.P.R. DE R.L. Y AFECTACION A LA RESERVA

ELABORADO

*Medina*  
REVISO

*Quice*  
AUTORIZO

RANCHO LA GUADALUPANA S.P.R. DE R.L.

PAGO DE DISMINUCION DE CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

	DEBE	HABER
2407		209,291.21
2408		87,204.72
1630	75,577.43	

M.n.  
Usd  
M.n.  
Usd

	83%	17%	
M.n.	173,711.70	35,579.51	209,291.21
Usd	17,848.07	3,655.63	21,503.70
M.n.	9,650.65	1,976.64	11,627.29
Usd	991.56	203.09	1,194.65
T.C.		9.7328	

	Usd	M.n.
PRIMA POR PAGAR ASOC	21,503.70	209,291.21

	Usd	M.n.
DIFERENCIAL POR PAGAR	1,194.65	11,627.29

TOTAL

1101 (83%)	183,362.36
1101(17%)	37,556.15
	<u>220,918.50</u>

52 Sum 95

Fondo de Aseguramiento A. C.  
Km 37.4 Autopista México-Querétaro  
Cuautilán Izcalli, Estado de México  
C.P. 54730 R.F.C.

No. Constancia 00-072  
No. Endoso D01-001  
Tipo endoso Cancelación

ENDOSO A LA CONSTANCIA

Feb 9-2001

Rancho  
Asegurado  
Domicilio Km 6.5 Carr. a Mieleras  
Localidad Torreón  
Estado Coahuila  
RFC  
Teléfono

Fecha del endoso 01-Feb-01  
Vigencia desde (12 hrs) 26-Dic-00  
Vigencia hasta (12 hrs) 26-Dic-01

Constancia anterior Datos del endoso Constancia actualizada

Anímales asegurados:			
Vacas adultas (cb)	2,794	-2,794	0
Ganado de recría (cb)	1,860	-1,860	0
Suma asegurada total (dls)	5,973,250	-5,973,250	0

Constancia anterior Datos del endoso Constancia actualizada

	%	Dólares	%	Dólares	%	Dólares
Prima del Fondo	0.38%	22,698.35	0.38%	-22,698.35	0.38%	0.00
Prima de Reaseguro	0.13%	7,765.23	0.13%	-7,765.23	0.13%	0.00
Prima Total	0.51%	30,463.58	0.51%	-30,463.58	0.51%	0.00
Prima del Asegurado	0.36%	21,503.70	0.36%	-21,503.70	0.36%	0.00
Prima Gobierno Federal	0.15%	8,959.88	0.15%	-8,959.88	0.15%	0.00

436.51 x 52 Sum = 22,698.52

Observaciones:

La constancia se cancela en virtud de que el socio cuenta con un seguro de radicación contratado con Agroasemex, S. A., duplicándose así tanto la cobertura como el pago de primas en el caso de eventos de alta mortalidad

Gerente General del Fondo  
Cuautilán Izcalli a 1 de febrero de 2001









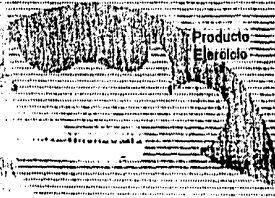


Fondo de Aseguramiento , A. C.  
Km 37.4 Autopista México-Querétaro  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México  
C.P. 54730 R.F.C.

No. Finiquito 1  
No. Siniestro 1  
No. Constancia 00-110

**RECIBO DE FINIQUITO POR PAGO DE INDEMNIZACION**

Rancho Ganadero  
Subramo Radicación  
Rancho Asegurado  
Domicilio  
Localidad  
Estado  
RFC  
Teléfono



Producto Eventos Alta Mortalidad  
Ejercicio 2000 / 2001

Taquiquilac  
México

Fecha del primer aviso de siniestro 26-Mar-01  
No. de acta-dictamen del siniestro 29292

Por medio del presente, nos permitimos informarle que procede la indemnización en relación con el siniestro de los animales citado en este documento.

Siniestro: Un total de 16 vacas adultas, cuya causa de muerte fue enteritis difusa grave

Suma asegurada total	24,000.00	dólares
Deducible (5%)	1,200.00	dólares
Valor de salvamento	2,785.00	dólares
Indemnización neta	20,015.00	dólares

Recibimos del Fondo de Aseguramiento , A. C. en cantidad de  
\*\* 20,015.00 dólares (Veinte mil quinientos dólares americanos 00/100 \*\*  
como pago de indemnización por concepto de aseguramiento y descargo de las obligaciones  
que para el Fondo se derivan de los animales muertos según el siniestro aquí asegurado,  
y los cuales estuvieron asegurados en la constancia citada en el presente.

Asegurado

Cuautitlán Izcalli a 8 de mayo de 2001



























VALORIZACION DE CUENTAS AL CIERRE DEL EJERCICIO  
MOVIMIENTOS EN DÓLARES

		T.C. 9.1695	
CTA.			
1101-01-00-01			
	CARGOS	ABONOS	
	102,059.34	203.09	
	64.88	3,655.63	
	5,669.91	25,500.00	
	302.56	3,000.00	
		1,000.00	
	<u>108,096.69</u>	<u>33,358.72</u>	
	74,737.97 Usd		

por T.C. 9.1695 685,309.82

Saldo contable 714,987.01

Fluctuación  
cambiaría -29,677.19

		T.C. 9.1695	
CTA.			
1502-01-02-01			
	CARGOS	ABONOS	
	33,352.40	33,352.40	
	<u>33,352.40</u>	<u>33,352.40</u>	
	0.00 Usd		

por T.C. 9.1695 0.00

Saldo contable 673.72

Fluctuación  
cambiaría -673.72

		T.C. 9.1695	
CTA.			
1101-02-00-01			
	CARGOS	ABONOS	
	498,284.86	20,015.00	
	7,942.66	991.56	
	27,682.49	17,848.07	
	4,744.79		
	<u>538,654.80</u>	<u>38,854.63</u>	
	499,800.17 Usd		

por T.C. 9.1695 4,582,917.66

Saldo contable 4,810,049.20

Fluctuación  
cambiaría -227,131.54

		T.C. 9.1695	
CTA.			
2104-01-00-00			
	CARGOS	ABONOS	
	20,015.00	498,284.86	
	991.56	7,942.66	
	17,848.07	27,682.49	
		4,744.79	
	<u>38,854.63</u>	<u>538,654.80</u>	
	499,800.17		

por T.C. 9.1695 4,582,917.66

Saldo contable 4,810,049.12

Fluctuación  
cambiaría 227,131.46

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
RFC FOA101200AB2

FOLIO

D12

FECHA

31-Dic-01

POLIZA DE DIARIO

CUENTA	SCTA	SSCTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
5201	1	0	0	Ajuste a las reservas de riesgo en curso daños	4,810,049.12
5301	1	0	0	Costo de cobertura de reaseguros a nivel del país	2,007,736.88
5401	1	0	1	Sinistro del seguro directo ocurrido por siniestro	179,454.49
5503	2	2	0	Honorarios por servicios profesionales	39,790.00
5503	2	2	0	Honorarios por servicios profesionales	17,250.00
5503	2	2	0	Honorarios por servicios profesionales	1,053.27
5504	15	1	0	Otros gastos de operación papelería y útiles	8,970.00
5510	1	0	0	Amortización del gastos de establecimiento	227,281.00
6107	1	0	0	Primas del seguro directo	5,559,886.87
6109	1	0	0	Primas del seguro directo Gob Federal	2,316,619.48
6601	1	0	1	Interés sobre valores guber. Cta 668-29421	3,496.21
6601	1	0	2	Interés sobre valores guber. Cta 668-29420	118,425.02
6621	1	1	1	Cambios por inversiones en tesorería, en capital	29,677.27
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	4,810,049.12
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	2,007,736.88
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	179,454.49
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	39,790.00
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	17,250.00
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	1,653.27
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	8,970.00
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	227,281.00
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	29,677.27
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	5,559,886.87
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	2,316,619.48
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	3,496.21
6706	0	0	0	Pérdidas y Ganancias	118,425.02
				15,320,289.61	15,320,289.61

CONCEPTO

POLIZA DE CIERRE AL RESULTADO DEL EJERCICIO 2001

FLABRICO

Medina  
REVISO

Autorizo  
AUTORIZO





FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 1101-01-00-01

DESCRIPCION INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES PARA FINANCIAR LA OPERACION 17%

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
I 01	02/01/01	APERT INVERSION	980,760.27	1,976.64	PAGO DISMIN CONS	05/02/01	E 07
I 03	31/01/01	INTERES GENER	595.82	35,579.51	PAGO DISMIN CONS	05/02/01	E07
E03	02/01/01	APERT INVERSION	54,486.68	247,350.00	VENTA USD GTOS	02/01/01	E13
I 04	28/02/01	INTERES GENER	2,900.39	29,160.00	VENTA USD GTOS	01/02/01	E14
				9,690.00	VENTA USD GTOS	01/03/01	E15
				29,677.19	VALORIZACION	31/12/01	D11
		SUMAS	1,038,743.16	353,433.34			
		SALDO	685,309.82				

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 1101-02-00-01

DESCRIPCION INVERSION EN VALORES GUBERNAMENTALES, PARA CONSERVAR A VENCIMIENTO 83%

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
I 02	02/01/01	APERT INVERSION	4,788,417.81	179,454.49	PAGO SINIESTRO	17/02/01	E09
I 03	31/01/01	INTERES GENER	72,941.42	9,650.65	PAGO DISMIN CONS	05/02/01	E07
E03	02/01/01	APERT INVERSION	266,023.21	173,711.70	PAGO DISMIN CONS	05/02/01	E07
I 04	28/02/01	INTERES GENER	45,483.60	227,131.54	VALORIZACION	31/12/01	D11
		SUMAS	5,172,866.04	589,948.38			
		SALDO	4,582,917.66				

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 1502-01-01-01

DESCRIPCION BANCOS CUENTA DE CHEQUES, DEL PAIS EN MONEDA NACIONAL, BBVA BANCOMER

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
I 01	02/01/01	DEP SUBSIDIO	2,403,824.20	227,281.00	GASTOS SERV TEC	02/01/01	E04
E13	02/01/01	VENTA USD GTOS	247,350.00	2,083,314.31	PAGO REASEGUR	02/01/01	E01
E14	01/02/01	VENTA USD GTOS	29,160.00	320,509.89	COMPRA EQ USD	02/01/01	E02
E15	01/03/01	VENTA USD GTOS	9,690.00	16,435.00	HONORARIOS R040	31/01/01	E05
				8,970.00	IMPRESIÓN FORM	01/02/01	E00
				3,460.00	ENTERO RETEN	17/02/01	E08
				16,435.00	HONORARIOS R045	28/02/01	E10
				1,653.27	PAGO HONORAR	05/03/01	E11
				3,460.00	ENTERO RETEN	17/03/01	E12
		SUMAS	2,690,024.20	2,681,518.47			
		SALDO	8,505.73				

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 1502-00-02-01

DESCRIPCION BANCOS CUENTA DE CHEQUES DEL PAIS EN DOLARES AMERICANOS, INBURSA

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
E02	02/01/01	COMPRA EQ USD	321,183.61	266,023.21	APERT INVERSION	02/01/01	E03
				54,486.68	APERT INVERSION	02/01/01	E03
				673.72	VALORIZACION	31/12/01	D11
		SUMAS	321,183.61	321,183.61			
			0.00				

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 1604-01-01-00

DESCRIPCION DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES POR DAÑOS DEL SEGURO DIRECTO

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
D01	02/01/01	PRIMAS DEL SEG	5,769,178.08	4,788,417.81	APERT INVERSION	02/01/01	102
				980,760.27	APERT INVERSION	02/01/01	102
		SUMAS	5,769,178.08	5,769,178.08			
			0.00				

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 1605-01-00-00

DESCRIPCION DEUDORES POR PRIMA POR SUBSIDIO, DEL GOBIERNO FEDERAL

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
D02	02/01/01	PRIMAS DEL SEG	2,403,824.20	2,403,824.20	DEP SUBSIDIO	02/01/01	101
		SUMAS	2,403,824.20	2,403,824.20			
			0.00				

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 1630-03-04-00

DESCRIPCION DEUDORES DIVERSOS, AGROASEMEX

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
E07	05/02/01	PAGO DISMIN CONS	11,627.29				
D05	05/02/01	CONSTANCIA DIS	75,577.43	87,204.72	PAGO DISMIN CONS	05/02/01	D08
		SUMAS	87,204.72	87,204.72			
			0.00				

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 1903-01-00-00

DESCRIPCION GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN, PREOPERATIVOS

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
E04	02/01/01	GASTOS SERV TEC	227,281.00	227,281.00	GASTOS SERV TEC	31/12/01	D10
		SUMAS	227,281.00	227,281.00			
			0.00				

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 2104-01-00-00

DESCRIPCION RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCID. POR DAÑOS SEGURO AGRICOLA

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
D07	17/02/01	SINIESTRO OCURR	179,454.49	4,788,417.75	INC A LA RESERVA	02/01/01	D04
D05	05/02/01	CONSTANCIA DISM	9,650.65	266,023.19	INC A LA RESERVA	02/01/01	D04
D05	05/02/01	CONSTANCIA DISM	173,711.70	72,941.42	INTERES GENER	31/01/01	I 03
D11	31/12/01	VALORIZACION	227,131.46	45,483.60	INTERES GENER	28/02/01	I 04
		SUMAS	589,948.30	5,172,865.96			
				4,582,917.66	SALDO		

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 2121-01-00-01

DESCRIPCION RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES. JAVIER JIMENEZ

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
E00	17/02/01	PAGO SINIESTRO	179,454.49	179,454.49	SINIESTRO OCURR	17/02/01	D07
		SUMAS	179,454.49	179,454.49			
				0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 2407-00-01-01

DESCRIPCION ACREEDORES POR POLIZAS CANCELADAS, RANCHO LA GUADALUPANA SPR DE RL

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
E07	05/02/01	PAGO CONST DIS	209,291.21	209,291.21	CONSTANCIA DIS	05/02/01	D05
		SUMAS	209,291.21	209,291.21			
				0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 2408-01-01-00

DESCRIPCION ACREEDORES DIVERSOS POR REASEGURO Y ASISTENCIA, AGROASEMEX

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
E01	02/01/01	PAGO REASEGRUR	2,083,314.31	2,083,314.31	COSTO REASEGUR	02/01/01	D03
		SUMAS	2,083,314.31	2,083,314.31			
				0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 2408-02-05-00

DESCRIPCION ACREEDORES DIVERSOS POR GASTOS DIVERSOS, NSC ASESORES S.A.

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
E11	05/03/01	PAGO HONORAR	1,653.27	1,653.27	HONORARIOS	28/02/01	D08
		SUMAS	1,653.27	1,653.27			
				0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 2408-02-06-00

DESCRIPCION ACREEDORES DIVERSOS POR GASTOS DIVERSOS, CASTILLO MIRANDA Y CIA

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
				17,250.00	HONORAR AUDITO	15/12/01	D09
		SUMAS	0.00	17,250.00			
				17,250.00	SALDO		

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 2408-04-01-00

DESCRIPCION ACREEDORES DIVERSOS POR OTRAS OPERACIONES, GOBIERNO FEDERAL

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
D06	05/02/01	PAGO DISMIN CONS	87,204.72	87,204.72	CONSTANCIA DIS	05/02/01	D05
		SUMAS	87,204.72	87,204.72			
				0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 2605-02-00-01

DESCRIPCION IMPUESTO RETENIDO A CARGO DE TERCEROS POR HONORARIOS Y SERV. I.S.R.

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
E08	17/02/01	ENTERO RETEN	1,730.00	1,730.00	HONORARIOS R040	31/01/01	E05
E12	17/03/01	ENTERO RETEN	1,730.00	1,730.00	HONORARIOS R045	28/02/01	E10
		SUMAS	3,460.00	3,460.00			
				0.00			



FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 2605-04-00-01

DESCRIPCION IMPUESTO RETENIDO A CARGO DE TERCEROS POR HONORARIOS, I.V.A.

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
E08	17/02/01	ENTERO RETEN	1,730.00	1,730.00	HONORARIOS R040	31/01/01	E05
E12	17/03/01	ENTERO RETEN	1,730.00	1,730.00	HONORARIOS R045	28/02/01	E10
		SUMAS	3,460.00	3,460.00			
				0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 5201-01-00-00

DESCRIPCION AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGO EN CURSO, DAÑOS DEL SEG DIRECTO AGR.

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
D04	02/01/01	INC A LA RESREVA	4,788,417.75				
D04	02/01/01	INC A LA RESREVA	266,023.19				
I 03	31/01/01	INTERES GENER	72,941.42				
D07	17/02/01	SINIESTRO OCURR	-179,454.49				
I 04	28/02/01	INTERES GENER	45,483.60				
D05	05/02/01	CONSTANCIA DISM	-9,650.65				
D05	05/02/01	CONSTANCIA DISM	-173,711.70				
		SUMAS	4,810,049.12	0.00			
				4,810,049.12	POLIZA DE CIERRE	31/12/01	D12
			0.00	0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 5301-01-00-00

DESCRIPCION COSTO DE COBERTURAS DE REASEGUROS A INSTITUCIONES DEL PAIS

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
D03	02/01/01	COSTO DE COBERT	2,083,314.31				
D05	05/02/01	CONSTANCIA DIS	-75,577.43				
		SUMAS	2,007,736.88	0.00			
				2,007,736.88	POLIZA DE CIERRE	31/12/01	D12
			0.00	0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 5401-01-00-01

DESCRIPCION SINIESTRO DEL SEGURO DIRECTO OCURRIDO, POR SINIESTROS

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
D07	17/02/01	SINIESTRO OCURR	179,454.49				
		SUMAS	179,454.49	0.00			
				179,454.49	POLIZA DE CIERRE	31/12/01	D12
			0.00	0.00			

**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR**

CUENTA 5503-02-02-00

DESCRIPCION HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, ING ANTONIO VILLANUEVA

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
E05	31/01/01	HONORARIOS R040	19,895.00				
E10	28/02/01	HONORARIOS R04	19,895.00				
		SUMAS	39,790.00		0.00		
					39,790.00	POLIZA DE CIERRE	31/12/01 D12
			0.00		0.00		

**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR**

CUENTA 5503-02-05-00

DESCRIPCION HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, CASTILLO MIRANDA Y CIA, S.A.

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
D09	15/12/01	HONORAR AUDITO	17,250.00				
		SUMAS	17,250.00		0.00		
					17,250.00	POLIZA DE CIERRE	31/12/01 D12
			0.00		0.00		

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 5503-02-06-00

DESCRIPCION HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, NSC ASESORES, S.A.

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
D08	28/02/01	HONORARIOS	1,653.27				
		SUMAS	1,653.27	0.00			
			0.00	1,653.27	POLIZA DE CIERRE	31/12/01	D12
				0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 5504-15-01-00

DESCRIPCION OTROS GASTOS DE OPERACIÓN PAPELERIA Y ÚTILES DE ESC. IMPRESIÓN

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
E06	01/02/01	IMPRESIÓN FORM	7,800.00				
E06	01/02/01	IMPRESIÓN FORM	1,170.00				
		SUMAS	8,970.00	0.00			
			0.00	8,970.00	POLIZA DE CIERRE	31/12/01	D12
				0.00			

**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR**

CUENTA 5510-01-00-00

DESCRIPCIÓN AMORTIZACIONES A GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
D10	31/12/01	GASTOS SERV TEC	227,281.00				
		SUMAS	227,281.00	0.00			
				227,281.00	POLIZA DE CIERRE	31/12/01	D12
			0.00	0.00			

**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR**

CUENTA 6107-01-00-00

DESCRIPCIÓN PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO. PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
				5,769,178.08	PRIMAS DEL SEG	02/01/01	D01
				-209,291.21	CONSTANCIA DIS	05/02/01	D05
		SUMAS	0.00	5,559,886.87			
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	5,559,886.87				
			0.00	0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 6109-01-00-00

DESCRIPCION PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO POR SUBSIDIO, DEL GOBIERNO FEDERAL

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
				2,403,824.20	PRIMAS DEL SEG	02/01/01	D02
				-87,204.72	CONSTANCIA DIS	05/02/01	D05
		SUMAS	0.00	2,316,619.48			
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	2,316,619.48				
			0.00	0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 6601-01-00-01

DESCRIPCION INTERESES SOBRE VALORES GUBER. BEAR STEARNS, CTA 668-29421 (17%)

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
				595.82	INTERES GENER	31/01/01	I 03
				2,900.39	INTERES GENER	28/02/01	I 04
		SUMAS	0.00	3,496.21			
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	3,496.21				
			0.00	0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 6601-01-00-02

DESCRIPCION INTERESES SOBRE VALORES GUBER. BEAR STEARNS, CTA 668-29420 (83%)

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
				72,041.42	INTERES GENER	31/01/01	1 03
				45,483.60	INTERES GENER	28/02/01	1 04
		SUMAS	0.00	118,425.02			
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	118,425.02				
			0.00	0.00			

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR

CUENTA 6621-01-01-01

DESCRIPCION CAMBIOS POR INVERSIONES EN TESORERIA, EN CAPITAL

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
				673.72	COMPRA USD	02/01/01	E02
				-29,677.19	VALORIZACION	31/12/01	D11
				-227,131.54	VALORIZACION	31/12/01	D11
				-673.72	VALORIZACION	31/12/01	D11
				227,131.46	VALORIZACION	31/12/01	D11
		SUMAS	0.00	-29,677.27			
				29,677.27	POLIZA DE CIERRE	31/12/01	D12
			0.00	0.00			

**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR**

CUENTA 6706-00-00-00

DESCRIPCION Pérdidas y Ganancias

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	4,810,049.12				
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	2,007,736.88				
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	178,454.49				
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	39,790.00				
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	17,250.00				
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	1,653.27				
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	8,970.00				
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	227,281.00				
D12	31/12/01	POLIZA DE CIERRE	29,677.27				
				5,559,886.87	POLIZA DE CIERRE	31/12/01	D12
				2,316,619.48	POLIZA DE CIERRE	31/12/01	D12
				3,496.21	POLIZA DE CIERRE	31/12/01	D12
				118,425.02	POLIZA DE CIERRE	31/12/01	D12
		<b>SUMAS</b>	<b>7,320,862.03</b>	<b>7,998,427.58</b>			
				<b>677,565.55</b>	<b>SALDO</b>		
D13	31/12/01	TRASPASO REMAN	677,565.55				
			0.00				
				0.00			

**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO A.C.  
LIBRO MAYOR**

CUENTA 4504-00-01-02

DESCRIPCION REMANENTE DEL EJERCICIO 2001

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	CONCEPTO	FECHA	FOLIO
		<b>SUMAS</b>	<b>0.00</b>	<b>677,565.55</b>	TRASPASO REMAN	31/12/01	D13
				<b>677,565.55</b>	<b>SALDO</b>		



**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO, A.C.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

**INGRESOS**

PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO	7,876,506	
INTERESES SOBRE VALORES	121,921	
FLUCTUACION CAMBIARIA	<u>-29,677</u>	
<b>SUMA INGRESOS</b>		<b>7,968,750</b>

**MENOS:**

RESERVA DE RIESGO EN CURSO	4,810,049	
COBERTURA DE REASEGURO	2,007,737	
SINIESTRO DEL SEGURO DIRECTO	<u>179,454</u>	
<b>SUMA</b>		<b>6,997,240</b>

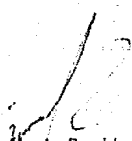
**RESULTADO MARGINAL**

**MENOS:**

OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	<u>294,944</u>	
<b>SUMA GASTOS DE OPERACIÓN</b>		<b>294,944</b>

**REMANENTE**

676,566

  
 L.C. Carlos Alejandro Morales Pandich  
 Contador General

  
 Ing. José Villegas Alonso  
 Gerente General

# FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO, A.C.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO Y CAPITAL	IMPORTE
		<b>FONDO PARA OPERACIÓN</b>	
<b>RESERVA PARA SINIESTROS</b>		<b>RESERVA TECNICA</b>	
INVERSIONES EN VALORES	4,582,918	DE RIESGOS EN CURSO	4,582,918
		PROVISION PARA GASTOS	17,250
<b>RESERVA PARA GASTOS</b>		<i>SUMA PASIVO</i>	4,600,168
INVERSIONES Y BANCOS	693,816		
DEUDORES	0	<b>PATRIMONIO</b>	
		RESERVA ESPECIAL	
<i>SUMA ACTIVO</i>	5,276,734	FONDO SOCIAL	
		REMANENTE DEL EJERCICIO	676,566
		<i>SUMA PATRIMONIO</i>	676,566
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>5,276,734</b>	<b>SUMA DEL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>5,276,734</b>

L.C. Carlos Alejandro Morales Pancich  
Contador General

Ing. José Villegas Alonso  
Gerente General

71P1A00A T 479

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.  
PERSONAS MORALES  
NO CONTRIBUYENTES

FAA 000810 N91  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

015  
ALR\*

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin comas, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

PERIODO  
MES AÑO MES AÑO  
01 2001 12 2001

DOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FONDO DE ASEGURAMIENTO ACROPECUARIO, A.C.

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:  
 N \* NORMAL  
 C \* COMPLEMENTARIA  
 D \* COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN  
 DECLARACIÓN 205002 N COMPLEMENTARIA NUMERO 705003  
 MARQUE CON "X" SI LOS ASESORADOS QUE PRESENTA  
 205257 1  2

TIPO DE PERSONA MORAL

INDIQUE SI SE TRATA DE:

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL I.S.R.

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOCIEDAD DE INVERSIÓN (1) 205327  PERSONA MORAL DEL ART. 73 LIBR 205328

MARQUE CON "X" SI ES DONATARIA AUTORIZADA 205329  FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 205330 DÍA  MES  AÑO

CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE

a. OMISSIONES DE INGRESOS	115138		PRÉSTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES (Incluyendo sus familiares) (2)	115141	
b. COMPAÑÍAS NO REGISTRADAS E INDEPENDIENTEMENTE REGISTRADAS	115139		SUMA DE CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	115142	
c. FUNDACIONES NO DE BENEFICIOS	115140		E IMPUESTO A CARGO	115143	

CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
SUELDOS Y SALARIOS	11201	11201	
PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	11202	11202	
HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS	34600	11203	3460
ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS	11204	11204	
ADQUISICIÓN DE BIENES INDUSTRIALES	11205		
PAGOS AL EXTRANJERO	11206	11206	
OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN	11207	11207	

RETENCIONES

271375

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VIAJ65C504W12

CLASE ÚNICA DE REGISTROS DE POBLACIÓN VI REGAS

APellidos MATERNO ATONSO

NOMBRE (S) JOSE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

*(Firma)*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

1) VER LISTA DE ALR EN LA PAGINA 4  
 2) MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL BIENIO, ASÍ COMO DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMUNES Y DE RENTA FIJA (EN INSTRUMENTOS DE DEUDA)  
 3) EXCEPTO AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS REQUISITOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 120 DE LA LISR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) (1) AL DÍA 31 MES 12 AÑO 2001 200005

ACTIVO			PASIVO				
EFFECTIVO EN CASH Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES	113023	8506	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	114001	4600168
	EXTRANJERAS	113024			EXTRANJERAS	114002	
INVERSIONES EN VALORES	NACIONALES	113025		CONTRIBUCIONES POR PAGAR		114005	
	EXTRANJERAS	113026	5268228	OTROS PASIVOS		114006	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	113027		SUMA PASIVO		114007	4600168
	EXTRANJERAS	113028		<b>PATRIMONIO</b>			
CONTRIBUCIONES A FAVOR		113029		PATRIMONIO PROVENIENTE DE APORTACIONES		115001	
ESTIMACIONES PARA CUENTAS RECOBRABLES		113032		RESERVAS		115003	
PRESTAMOS		113033		EXCEDENTES DE INGRESOS SOBRE EGRESOS	ACUMULADOS	115144	
ESTIMACIONES PARA PERDIDAS POR DEVALUACION DE MONEDAS EXTRANJERAS		113034			DEL EJERCICIO	115145	676566
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		113035		EXCEDENTE DE EGRESOS SOBRE INGRESOS	ACUMULADOS	115146	
TIERRAS		113036			DEL EJERCICIO	115147	
CONSTRUYENDO		113037		OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO		115004	
MAQUINARIA Y EQUIPO		113040		SUMA PATRIMONIO		115010	676566
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		113041					
EQUIPO DE TRANSPORTE		113042					
OTROS ACTIVOS FIJOS		113043					
DEPRECIACION ACUMULADA		113044					
CARGOS DE EJERCICIO		113045					
ASOCIACION ACUMULADA		113046					
SUMA ACTIVO		113047	5276734	SUMA PASIVO MAS PATRIMONIO		114003	5276734

CALLE AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  
 C/PORFIA PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA  
 C/PORFIA CUAUTITLAN

MUNICIPIO (O) DEL CACION DEL C/D CUAUTITLAN

ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO

NO YO LETRA EXTERIOR S/N

NO YO LETRA INTERIOR

CODIGO POSTAL

TELEFONO

INGRESOS Y EROGACIONES (1) 20500 DEL DÍA 01 MES 01 AÑO 2001 AL DÍA 31 MES 12 AÑO 2001 205007

ANÁLISIS DE INGRESOS					
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	116284	7876266	ARRENDAMIENTO DE BIENES	116290	
DONATIVOS RECIBIDOS EFECTIVO	116285		UTILIDAD EN ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	116291	
DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE	116286		INTERESES Y COMISIONES	116292	121921
			OTROS INGRESOS	116293	( 11677 )
			TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	116005	7968750

ANÁLISIS DE EROGACIONES					
SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS	117574		PUBLICIDAD	117584	
HONORARIOS A CONCEPTOS	117581		DEDUCTIBLES (debe ser consignado en la declaración anual de ganancias - Form 991)	117078	
OTROS PAGOS A PERSONAS SALARIADAS	117583		NO DEDUCTIBLES	117585	
GASTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL	117068		PRESTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES DE SU FAMILIA (SUS FAMILIARES)	117586	
APORTACIONES DEL FONDO DE PENSIONES PARA LA VEJEZ (AFP) Y DEL FONDO DE PENSIONES PARA LA VEJEZ (FONFOVE) - Suma referida a los contribuyentes que se cotizan al Seguro Social (Cuentas al Resguardo de las Cuentas de Pensiones con el seguro de las AFP y FONFOVE)	117069		GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	117587	236251
IMPUESTOS PAGADOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	117065	26053	IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES	117073	
ARRENDAMIENTO DE BIENES	117064		IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	117588	
USO EFECTIVO DE BIENES AJENOS	117066		INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO	117590	
PRIMAS POR SEGURO DE DAÑOS	117582	175454	INTERESES PAGADOS A EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS	117592	
PRIMAS POR FAMILIAS Y SEGUROS PERSONALES	117583		OTROS GASTOS EFECTIVAMENTE EROGADOS	117591	6817736
RENTAS Y ALIBRIS	117072		TOTAL DE EROGACIONES	117593	7292134

DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE					
A TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	119005	7968750	D SUMA DE CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	119123	
B TOTAL DE EROGACIONES DEL EJERCICIO (Excluyendo el efecto de las cuentas de ahorro, el seguro de vida y el seguro de accidentes)	117073	7292134	E REMANENTE DEL EJERCICIO (C - D)	116294	676566
C AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO (A - B)	115140	676616	F PRESTAMOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	119124	
			G REMANENTE DISTRIBUIBLE (E - F)	116295	676566

4 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS 20500 PRINAS DE SEGUROS

1 LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DEBEN UTILIZAR EL ESTADO DE RESULTADOS DEL ANEXO 2

## CONCLUSIONES

Los Fondos de Aseguramiento del Sector Agropecuario, son una herramienta confiable y sobre todo muy viable para cubrir la necesidad de aseguramiento a favor de los productores ganaderos, quienes tienen en sus cabezas de ganado la mayor parte del capital invertido para la producción de lácteos y representan un gran riesgo para su estabilidad económica en caso de existir algún percance o siniestro. Además de ser por su naturaleza y facilidades otorgadas como los subsidios de parte del Gobierno Federal como apoyo a las actividades del campo, y por ser de manejo interno del mismo grupo de socios o asociados, representa una alternativa real sin grandes complicaciones. Y adicionalmente a los beneficios ya citados se le agrega un plus al mismo Fondo de Aseguramiento, que es el de no perder al 100% de las primas aportadas por cada ejercicio ganadero, ya que dependiendo del número de siniestros ocurridos en el mismo ciclo se tendrá un remanente en ejercicio, que después del 2º año, al formar parte ya del Fondo Social del mismo, puede ser ocupado para otros fines, a favor de los mismos asociados ganaderos al poder formar otro tipo de asociaciones o hasta negocios de diversos giros con la única condicionante, que beneficien su desarrollo social y económico como nos lo marcan las reglas de funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento; que esto comparado con una cobertura por parte de una aseguradora comercial, no se tendría este tipo de beneficio al concluir el ejercicio, por poco que fuera el remanente de este.

Por estos tres puntos anteriores y por ser este Fondo manejado por los mismos asociados sin depender directamente de un tercero, además de

tener un respaldo extra por parte de la reaseguradora que en nuestro caso es Agroasemex, S.A., es muy conveniente para los mismos asociados tomar esta opción de aseguramiento.

## BIBLIOGRAFIA

- MANUAL DE CAPACITACION PARA ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROASEMEX, S.A. ENERO 2001
- LEY DEL I.S.R. Y REGLAMENTO 2001
- LEY DEL I.V.A. Y REGLAMENTO 2001
- LEY DEL I.A. Y REGLAMENTO 2001
- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y REGLAMENTO 2001
- REGLAS GENERALES PARA LA CONSTITUCION, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO, DE VIDA CAMPESINO Y CONEXOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA 2001.
- ASESORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE ASEGURAMIENTO ALPURA, A.C.